

# NORMATIVA AUTONOMICA. Cataluña

---

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

*(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)*

# INDICE

<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA</b> .....	12
<b>ACCESIBILIDAD</b> .....	26
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
<b>ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN</b> .....	14
<b>ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS</b> .....	63
Véase: - LABORATORIOS	
<b>AEROPUERTOS</b> .....	15
<b>AHORRO DE AGUA (SISTEMAS)</b>	
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA .....	13
- VPO .....	100
<b>AISLAMIENTO ACÚSTICO</b> .....	16
<b>AISLAMIENTO TÉRMICO</b> .....	17
<b>ALBERGUES</b> .....	88
Véase: - TURISMO	
<b>ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS</b> .....	85
Véase: - TURISMO	
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b> .....	43
Véase: - ELECTRICIDAD	
<b>AMBIENTE ATMOSFÉRICO</b> .....	65
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>AMIANTO</b> .....	83
Véase: - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	

<b>ANTENAS COLECTIVAS</b> .....	55
Véase: - INSTALACIONES AUDIOVISUALES	
<b>APARATOS DOMÉSTICOS</b> .....	18
<b>APARATOS ELEVADORES</b> .....	19
<b>APARATOS A PRESIÓN</b> .....	21
<b>APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS</b> .....	23
<b>APARTAMENTOS TURÍSTICOS</b> .....	86
Véase: - TURISMO	
<b>ARQUITECTOS</b> .....	25
<b>ASCENSORES</b> .....	19
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
<b>BALNEARIOS</b> .....	38
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>BARCELONA (ACTUACIONES ESPECIALES)</b> .....	9
Véase: - URBANISMO	
<b>BARES</b> .....	88
Véase: - TURISMO	
<b>BARRERAS URBANÍSTICAS</b> .....	92
Véase: - URBANISMO	
<b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b> .....	26
<b>CALDERAS</b> .....	28
Véase: - CALEFACCIÓN .....	28
- APARATOS DOMÉSTICOS .....	18

<b>CALEFACCIÓN</b> .....	28
<b>CAMPAMENTOS</b> .....	87
Véase: - TURISMO	
<b>CAMPINGS</b> .....	87
Véase: - TURISMO	
<b>CANALIZACIONES TELEFÓNICAS</b> .....	56
Véase: - INSTALACIONES AUDIOVISUALES	
<b>CARRETERAS</b> .....	91
Véase: - URBANISMO	
<b>CASA DE PAYÉS</b> .....	86
Véase: - TURISMO	
<b>CÉDULA DE HABITABILIDAD</b> .....	97
Véase: - VIVIENDAS	
<b>CEMENTERIOS</b> .....	30
<b>CENIZAS VOLANTES</b> .....	52
Véase: - HORMIGÓN	
<b>CENTROS DE PRÁCTICAS DE ABORTO</b> .....	38
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>CENTROS RECREATIVOS TURÍSTICOS</b> .....	88
Véase: - TURISMO	
<b>CENTROS SANITARIOS</b> .....	36
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>CLIMATIZACIÓN</b> .....	28
Véase: - CALEFACCIÓN	

<b>CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD</b> .....	26
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b> .....	25
Véase: - ARQUITECTOS	
<b>CONJUNTOS HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS</b> .....	73
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
<b>CONSUMIDORES</b> .....	98
Véase: - VIVIENDAS	
<b>CONTAMINACIÓN ACÚSTICA</b> .....	68
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</b> .....	67
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS</b> .....	67
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	31
<b>CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN</b> .....	33
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS	
<b>COOPERATIVAS</b> .....	98
Véase: - VIVIENDAS	
<b>CUBIERTAS</b> .....	32
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS</b> .....	33
<b>DITE (CERTIFICADOS DE IDONEIDAD TÉCNICA EUROPEOS)</b> .....	50
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
<b>DOCUMENTOS DE ADECUACIÓN AL USO– DAU</b> .....	51
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	

<b>DOCUMENTO DE APTITUD TÉCNICA DE OBRA- APTO</b> .....	51
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
<b>EDIFICIOS ASISTENCIALES</b> .....	36
<b>EDIFICIOS DOCENTES</b> .....	39
<b>EDIFICIOS PÚBLICOS</b> .....	40
<b>EJECUCIÓN URBANÍSTICA</b> .....	89
Véase: - URBANISMO	
<b>ELECTRICIDAD</b> .....	41
<b>EMPRESAS INSTALADORAS</b> .....	48
Véase: - GAS	
<b>EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO</b> .....	83
Véase: - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	
<b>ENERGÍAS RENOVABLES</b> .....	44
<b>ENSAYOS</b> .....	63
Véase: - LABORATORIOS	
<b>ENTIDADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL</b>	
Véase: - APARATOS ELEVADORES .....	20
- GAS .....	48
<b>EQUIPAMIENTOS COMERCIALES</b> .....	93
Véase: - URBANISMO	
<b>ESCOMBROS</b> .....	66
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b> .....	45

<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES</b> .....	93
Véase: - URBANISMO	
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b> .....	45
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
<b>ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN</b> .....	88
Véase: - TURISMO	
<b>ESTACIONES DE SERVICIO</b> .....	46
<b>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b> .....	80
Véase: - PROYECTOS	
<b>EXTINTORES</b> .....	76
Véase: - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
<b>FABRICANTES</b> .....	34
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS	
<b>FARMACIAS</b> .....	37
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>FORJADOS</b> .....	47
<b>FUNICULARES</b> .....	62
Véase: - INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
<b>GAS</b> .....	48
<b>GRÚAS TORRE</b> .....	20
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
<b>GUARDERÍAS</b> .....	39
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
<b>HABITABILIDAD (REQUISITOS TÉCNICOS)</b> .....	97
Véase: - VIVIENDAS	
<b>HELIPUERTOS</b> .....	15
Véase: - AEROPUERTOS	

<b>HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN</b> .....	50
<b>HORMIGÓN</b> .....	52
<b>HOSPITALES</b> .....	36
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
<b>HOTELES</b> .....	85
Véase: - TURISMO	
<b>ILUMINACIÓN</b> .....	53
<b>INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN</b> .....	54
<b>INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS</b> .....	12
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
<b>INSTALACIONES AUDIOVISUALES</b> .....	55
<b>INSTALACIONES DE FONTANERÍA</b> .....	59
<b>INSTALACIONES DE FRIGORÍFICAS</b> .....	61
<b>INSTALACIONES DE TRANSPORTE</b> .....	62
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b> .....	57
<b>INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO</b> .....	92
Véase: - URBANISMO	
<b>INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA (ITEC)</b> .....	51
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
<b>INVERNADEROS</b> .....	94
Véase: - URBANISMO	
<b>LABORATORIOS</b> .....	63



<b>LEGIONELOSIS (PROTECCIÓN CONTRA)</b>	61
Véase: - INSTALACIONES FRIGORÍFICAS .....	29
- CALEFACCIÓN .....	
<b>LIBRO DE INCIDENCIAS</b> .....	83
Véase: - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO .....	
<b>LIBRO DEL EDIFICIO</b> .....	97
Véase: - VIVIENDAS .....	
<b>LÍNEAS ELÉCTRICAS</b> .....	41
Véase: - ELECTRICIDAD .....	
<b>MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA</b> .....	97
Véase: - VIVIENDAS .....	
<b>MEDIO AMBIENTE</b> .....	65
<b>METROLOGÍA</b> .....	70
<b>MONUMENTOS</b> .....	72
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO .....	
<b>NORMA NRE-AEOR-93</b> .....	14
Véase: - ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN .....	
<b>NORMA NRE-AT-87</b> .....	17
Véase: - AISLAMIENTO TÉRMICO .....	
<b>ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN</b> .....	50
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN .....	
<b>PARARRAYOS</b> .....	71
<b>PARQUES ACUÁTICOS</b> .....	57
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS .....	
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO</b> .....	72
<b>PISCINAS</b> .....	57
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS .....	

<b>PLANES URBANÍSTICOS</b> .....	90
Véase: - URBANISMO	
<b>POLIURETANOS</b> .....	17
Véase: - AISLAMIENTO TÉRMICO	
<b>PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN - UE</b> .....	74
<b>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO</b> .....	75
<b>PROYECTOS</b> .....	78
<b>PUERTOS</b> .....	91
Véase: - URBANISMO	
<b>REGISTRO DE INSTALADORES</b> .....	54
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
<b>REGISTRO DE MATERIALES</b> .....	79
Véase: - PROYECTOS	
<b>RESIDENCIAS</b> .....	86
Véase: - TURISMO	
<b>RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN</b> .....	66
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b> .....	81
<b>RESIDUOS INDUSTRIALES</b> .....	66
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
<b>RESTAURANTES</b> .....	88
Véase: - TURISMO	
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....	31
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
<b>SALAS RECREATIVAS Y DE JUEGO</b> .....	45
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	

<b>SANEAMIENTO</b> .....	82
<b>SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</b> .....	83
<b>SERVIDUMBRES</b> .....	84
<b>TANATORIOS</b> .....	30
Véase: - CEMENTERIOS	
<b>TECHOS</b> .....	47
Véase: - FORJADOS	
<b>TELEFÉRICOS</b> .....	62
Véase: - INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
<b>TELEFONÍA</b> .....	56
Véase: - INSTALACIONES AUDIOVISUALES	
<b>TELEVISIÓN</b> .....	56
Véase: - INSTALACIONES AUDIOVISUALES	
<b>TURISMO</b> .....	85
<b>UNO POR CIENTO CULTURAL</b> .....	72
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
<b>URBANISMO</b> .....	89
<b>VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES</b> .....	95
<b>VÍAS DE COMUNICACIÓN</b> .....	91
Véase: - URBANISMO	
<b>VIVIENDAS</b> .....	96
<b>VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL</b> .....	99

# ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#"><u>Decreto Legislativo 3/2003 del Departamento de Presidencia</u></a>	04 NOV 2003	21 NOV 2003	<b>Texto refundido de la regulación en materia de aguas de Cataluña.</b>
<a href="#"><u>Ley 5/1990, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	09 MAR 1990	23 MAR 1990	<b>Infraestructuras hidráulicas de Cataluña.</b>  <i>Regula el régimen de:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación, promoción y financiación para las obras hidráulicas.</li> <li>- Infraestructura general y abastecimiento.</li> <li>- Infraestructura de abastecimiento de agua a poblaciones.</li> </ul>
<a href="#"><u>Ley 13/1994, del Parlamento de Cataluña</u></a>	28 DIC 1994	02 ENE 1995	<b>Modificación de la Ley de Infraestructuras Hidráulicas, en relación con el establecimiento de coeficientes correctores del canon de infraestructura hidráulica para usos domésticos del agua.</b>  <i>Afecta a los artículos 11.2, 12.1 y 12.2.</i>
<a href="#"><u>Ley 4/1990, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	09 MAR 1990	23 MAR 1990	<b>Ordenación del abastecimiento de agua en el área de Barcelona.</b>  <i>Regula el abastecimiento de agua doméstica e industrial mediante:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Red básica (obras de captación, plantas de tratamiento de agua para potabilización, conducciones y depósitos y estaciones de bombeo).</li> <li>- Redes secundarias (instalaciones que suministran conjuntamente a varios municipios).</li> <li>- Redes domiciliarias municipales.</li> </ul>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	21 MAY 2004	09 JUN 2004	<p><b>Establece los criterios medioambientales para el otorgamiento de garantías de calidad ambiental a los productos y a los sistemas que favorecen el ahorro de agua.</b></p> <p><i>Divide en subcategorías los productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua en el ámbito doméstico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Grifos y elementos de ducha.</i></li> <li>- <i>Limitadores de caudal.</i></li> <li>- <i>Inodoros.</i></li> <li>- <i>Dispositivos de la cisterna del inodoro.</i></li> <li>- <i>Otras no previstas en las anteriores.</i></li> </ul> <p><i>Anexo: especifico los criterios que se deben cumplir para obtener el distintivo de calidad.</i></p>

# ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	18 ENE 1994	28 ENE 1994	<b>Norma Reglamentaria NRE-AEOR-93, sobre acciones en la edificación en las obras de rehabilitación estructural de los techos de edificios de viviendas.</b>  <i>Acciones mínimas a considerar (cargas y sobrecargas).</i> <i>Anexo I: Tablas de pesos de diferentes materiales y elementos constructivos.</i>

# AEROPUERTOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 19/2000, del Parlamento de Cataluña</a>	29 DIC 2000	11 ENE 2001	<p><b>Normas reguladoras de los aeropuertos.</b></p> <p><i>Normas sobre establecimiento, ampliación y modificación.</i>  <i>Artículo 15. Formulación y ejecución del proyecto: condiciones técnicas, estudio de impacto ambiental, etc.</i></p>
<a href="#">Ley 11/1998, del Parlamento de la Generalidad</a>	05 NOV 1998	19 NOV 1998	<p><b>Regulación de los Helipuertos.</b></p> <p><i>Regula las condiciones técnicas de los proyectos: áreas de protección sobre servidumbres aeronáuticas, instalaciones, dimensiones, estudio de impacto ambiental y licencias municipales y demás documentos que se determinen por vía reglamentaria.</i></p>
<a href="#">Decreto 248/2000, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	24 JUL 2000	02 AGO 2000 07 SET 2000	<p><b>Reglamento de la Ley 11/1998, de 5 de noviembre, de regulación de los helipuertos.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Capítulo III. Especificaciones técnicas de los helipuertos permanentes.</i>  <i>Capítulo IV. Helipuertos eventuales.</i>  <i>Anexo II. Información técnica de los helipuertos permanentes.</i></p>

# AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Ley 16/2002, del Parlamento de Cataluña](#)

28 JUN 2002

11 JUL 2002

**Protección contra la contaminación acústica.**

*Establece medidas para prevenir y corregir la contaminación acústica a las que deberá someterse cualquier infraestructura, instalación, maquinaria, actividad o comportamiento incluido en los Anexos, que originen ruidos y vibraciones.*

*Los Anexos determinan:*

- *Los niveles de la inmisión sonora en el ambiente interior producida por actividades y vecindario.*
- *Niveles de evaluación de la inmisión de las vibraciones en el interior de los edificios.*
- *Exigencias relativas a los métodos de cálculo y a los equipos de medición.*
- *Contenido de un estudio de impacto acústico para las actividades y para nuevas infraestructuras de transporte.*

*Suspendida la vigencia de los artículos 12.4, segundo inciso y 38.2 (Recurso de inconstitucionalidad 5762/2002).*



# AISLAMIENTO TÉRMICO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 124/1987, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	29 ENE 1987	27 ABR 1987	<p><b>Aislamiento térmico en los edificios de nueva construcción.</b></p> <p><i>Establece exigencias básicas sobre condiciones climáticas en los edificios de nueva construcción. Obliga al cumplimiento de la norma reglamentaria de edificación NRE-AT-87 sobre aislamiento térmico.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	27 ABR 1987	27 ABR 1987	<p><b>Norma reglamentaria de edificación sobre aislamiento térmico NREAT-87.</b></p>
		07 OCT 1987	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>De obligado cumplimiento dentro del ámbito de Cataluña. Sustituye a la Norma Básica de la Edificación NBE-CT-79, aprobada por Real Decreto 2479/1979, de 6 de julio (BOE 22/10/1979).</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	04 SET 1989	02 OCT 1989	<p><b>Se modifica parcialmente el contenido del artículo 4 de la NREAT-87.</b></p> <p><i>Tiene como finalidad eliminar los posibles obstáculos a la libre circulación de mercancías entre los países de la CEE. Deroga el artículo 4.2 y el Anexo.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	12 JUL 1996	11 OCT 1996	<p><b>Control de calidad de poliuretanos producidos «in situ».</b></p> <p><i>El Anexo I regula el procedimiento de recepción de espumas de poliuretano producidas «in situ».</i></p>

# APARATOS DOMÉSTICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución MAH/872/2004, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	16 MAR 2004	06 ABR 2004	Criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a las calderas y los calentadores domésticos de gas.
		10 AGO 2004	Corrección de errores.

# APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b><u>DIRECTIVA ASCENSORES</u></b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	31 MAY 1999	11 JUN 1999	<p><b>Aplicación del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, de aplicación de la Directiva 95/16/CE, de 29 de junio, relativa a ascensores.</b></p> <p><i>Normas de procedimiento, de aplicación a la instalación, puesta en funcionamiento y modificación de ascensores con marcado CE.</i></p> <p><i>Excluye la conservación, mantenimiento e inspecciones periódicas de ascensores con marcado CE, que se regirán por las disposiciones vigentes.</i></p>
<b><u>REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES (1966)</u></b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	23 DIC 1981	03 FEB 1982	<p><b>Aclara varios artículos del Reglamento de Aparatos Elevadores (BOE 26/07/1966).</b></p> <p><i>Regula detalladamente la figura del instalador, responsabilizándole del cumplimiento del Reglamento en las instalaciones.</i></p> <p><i>Clasifica los defectos según el grado de peligro y dicta condiciones que deberán cumplir los aparatos que se adapten para su utilización por minusválidos.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	14 MAR 1984	30 MAY 1984	<p><b>Aplicación de las condiciones técnicas a los aparatos elevadores con autorización de puesta en marcha según los Reglamentos anteriores al 30/06/1966.</b></p> <p><i>Modifica el procedimiento de solicitud y plazos establecidos en la Orden 31/03/1981 (BOE 20/04/1981) que regula las condiciones técnicas mínimas exigibles a los ascensores y normas para efectuar revisiones periódicas.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	04 SET 1989	25 OCT 1989	<p><b>Se adopta la Orden 30/12/1986, de aplicación del Reglamento de aparatos elevación, a la ITC MIE-AEM-2, relativa a grúas torre desmontadas para obras del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</b></p> <p><i>Se modifica en base a lo dispuesto en la Orden 28 06 1988 (BOE 07/07/1988) por la que se aprueba la ITC MIE-AEM-2.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	11 ENE 1990	17 FEB 1990	<p><b>Modificación de los plazos fijados en la Orden 30/12/1986, de aplicación del Reglamento de aparatos de elevación.</b></p> <p><i>Fija un año de plazo, desde la fecha en que cada aparato elevador deba pasar la revisión por una Entidad de inspección y control, con los límites siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Antes del 15/01/1989 para los ascensores instalados o de locales de pública concurrencia.</i></li> <li>- <i>Antes del 31/12/1992, para los ascensores de oficinas o de viviendas de más de tres plantas.</i></li> <li>- <i>Antes del 3 1 12 1994, los restantes.</i></li> </ul> <p><i>Dispone que hasta que no se instalen las puertas, se colocará un letrero de «Peligro».</i> <i>Deroga el artículo 11. 1 de la Orden 30/12/1986 (DOGC 19/01/1987).</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	05 NOV 1985	27 DIC 1985	<p><b>Modificación de las dimensiones de las cabinas de ascensores en los itinerarios practicables para minusválidos.</b></p> <p><i>Afecta al requisito de la Orden 09/04/1985 (DOGC 30/04/1985).</i> <i>La cabina tendrá unas dimensiones de 120 cm en el sentido de su acceso, de 90 cm en el sentido perpendicular y una superficie de 1,20 m<sup>3</sup></i></p>
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial</a>	22 JUN 1987	20 JUL 1987	<p><b>Aplicación por Entidades de Inspección y control de condiciones técnicas de seguridad e inspección periódica.</b></p> <p><i>Dispone que en las actas de las revisiones periódicas reglamentariamente de los aparatos elevadores, se indicarán las deficiencias técnicas observadas y su clasificación como: muy graves o graves. Normas a tener en cuenta para la calificación de los defectos.</i></p>

# APARATOS A PRESIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	19 FEB 1981	25 MAR 1981	<p><b>Aclaración de diversos artículos del Reglamento de Aparatos a Presión (BOE 29/05/1979 y 28/06/1979).</b></p> <p><i>Interpreta algunos artículos que presentan dudas en su aplicación y simplifica la tarea administrativa en la aplicación del Reglamento.</i>  <i>Derogados sus artículos 1, 2, 4, 5, los apartados 3.5, 3.8, 3. 10, 3. 11, 3.13, 3. 14 del artículo 8 y sus disposiciones transitoria y final.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	27 MAR 1990	27 ABR 1990	<p><b>Regulación de la aplicación del Reglamento de Aparatos a Presión.</b></p> <p><i>Normas de procedimiento para la ejecución, inspección y mantenimiento de las instalaciones que incorporen aparatos a presión.</i>  <i>Normas reguladoras de la actuación de las empresas instaladoras, de sus instaladores inscritos y su control por las Entidades de inspección y control.</i>  <i>Deroga:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los artículos 1, 2, 4, 5, los apartados 3.5, 3.8, 3. 10, 3. 11, 3. 13 y 3. 14 del artículo 8 y las disposiciones transitorias y final de la Orden 19/02/1981 (DOG 25/03/1981).</i></li> <li>- <i>Las correspondientes normas de procedimiento de las ITC del Reglamento de aparatos a presión, en cuanta a su aplicación en Cataluña. Derogado su artículo 14 por Orden 02/01/1991 (DOG 25/01/1991 y 20/03/1991).</i></li> </ul>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	25 MAY 1983	30 JUN 1983	<p><b>Aplicación de la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de los aparatos a presión sobre extintores.</b></p> <p><i>Desarrolla la Orden 3105/1982 (BOE 23/06/1982), modificada por Orden 26/10/1983 (BOE 07/11/1983), sobre extintores de incendios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Fija la tramitación a seguir por los interesados para obtener la autorización de las Servicios Territoriales de Industria para sus actividades.</i></li> <li>- <i>Regula la información que se debe proporcionar a los usuarios de los extintores.</i></li> </ul> <p><i>En lo no desarrollado, se aplicará la Orden mencionada.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	13 DIC 2000	05 ENE 2001	Criterios para la aplicación del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, que aplica la Directiva 97/23/CE, sobre equipos a presión y modifica su Reglamento.

# APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>COLEGIOS PROFESIONALES</b>			
<a href="#">Ley 13/1982, de la Presidencia de la Generalidad</a>	17 DIC 1982	29 DIC 1982	<b>Colegios Profesionales.</b>
<a href="#">Decreto Legislativo 1/1986</a>	04 AGO 1986	01 SET 1986	<p><b>Modificación de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales, para adaptarla a la Normativa Comunitaria.</b></p> <p><i>Modifica el artículo 9.2, estableciendo como requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, la incorporación al Colegio en cuyo ámbito se pretende ejercerla, con excepción de los profesionales de CEE que estén previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los Estados miembros, de acuerdo con lo que dispongan las normas comunitarias aplicables a las profesiones afectadas.</i></p> <p><i>Se tienen en cuenta las siguientes Directivas: 77/249, 75/362, 75/363, 77/452, 77/453, 78/686, 78/687, 78/1026, 78/1027, 80/154, 80/155, 85/384 y 85/614.</i></p>
<a href="#">Decreto 131/1989, del Departamento de Justicia</a>	08 MAY 1989	14 JUN 1989	<b>Se constituye el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de las Tierras del Ebro por segregación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona.</b>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>ESTATUTOS</b>			
<a href="#">Resolución del Departamento de justicia</a>	18 JUN 1984	01 AGO 1984	Estatutos del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña.
<a href="#">Resolución del Departamento de justicia</a>	26 NOV 1996	18 DIC 1996	Modificación de los artículos 5, 10, 11, 16, 17 y 18 de los Estatutos del Consejo.
<a href="#">Orden del Departamento de justicia</a>		22 FEB 1988	Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña.
<a href="#">Resolución JUI/833/2003</a>	07 MAR 2003	07 ABR 2003	Modificación de los Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona.
<a href="#">Orden del Departamento de justicia</a>		12 FEB 1990	Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de las Tierras del Ebro.
<a href="#">Resolución del Departamento de justicia</a>	15 FEB 1991	01 MAR 1991	Modificación de los Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de las Tierras del Ebro. <i>Afecta al artículo 5.</i>
<a href="#">Resolución JUI/2211/2003</a>	11 JUL 2003	23 JUL 2003	Modificación de los Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de las Tierras del Ebro.
<a href="#">Orden del Departamento de Justicia</a>	26 ENE 190	05 FEB 1990	Modificación de los Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona. <i>Afecta a los artículos 3, 5, 6, 58 y a la disposición transitoria.</i>
<a href="#">Resolución del Departamento de justicia</a>	10 JUN 1991	19 JUN 1991	Modificación de los Estatutos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona.



# ARQUITECTOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 13/1982, de la Presidencia de la Generalidad</a>	17 DIC 1982	29 DIC 1982	<b>Colegios Profesionales.</b>
<a href="#">Decreto Legislativo 1/1986</a>	04 AGO 1986	01 SET 1986	<p><b>Modificación de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de Colegios Profesionales, para adaptarla a la Normativa Comunitaria.</b></p> <p><i>Modifica el artículo 9.2, estableciendo como requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, la incorporación al Colegio en cuyo ámbito se pretende ejercerla, con excepción de los profesionales de CEE que estén previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los Estados miembros, de acuerdo con lo que dispongan las normas comunitarias aplicables a las profesiones afectadas. Se tienen en cuenta las siguientes Directivas: 77/249, 75/362, 75/363, 77/452, 77/453, 78/686, 78/687, 78/1026, 78/1027, 80/154, 80/155, 85/384 y 85/614.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de justicia</a>	09 FEB 1987	14 DIC 1987	<p><b>Modificación de Estatutos del Colegio de Arquitectos de Cataluña.</b></p> <p><i>Adapta los Estatutos a la Directiva del Consejo 85/354 CEE, de 10 de junio, sobre el ejercicio de la profesión de arquitectos de países miembros de la CEE.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de justicia</a>	27 MAY 1988	11 JUL 1988	<b>Rectificación de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Cato-de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Cataluña.</b>
<a href="#">Resolución del Departamento de justicia</a>	22 JUL 1992	05 AGO 1992	<b>Rectificación de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Cato-de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Cataluña.</b>

# BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#"><u>Ley 20/1991, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	25 NOV 1991	04 DIC 1991	<b>Promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.</b>
		09 DIC 1991	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Disposiciones generales sobre accesibilidad. Establece medidas de fomento y control y un régimen de infracciones y sanciones. Afecta a las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación por cualquier entidad pública o privada o persona individual. Clasifica las barreras arquitectónicas en urbanísticas, de edificación y de transportes.</i>
<a href="#"><u>Decreto 135/1995, del Departamento de Bienestar Social</u></a>	24 MAR 1995	28 ABR 1995	<b>Desarrollo de la Ley de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Aprobación del Código de Accesibilidad.</b>
		10 ENE 1996	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Los capítulos II, III y IV contienen disposiciones sobre los diferentes tipos de barreras arquitectónicas: las urbanísticas, las de la edificación y las del transporte, que se complementan con los correspondientes anexos, que detallan las especificaciones técnicas aplicables. Anexo 2: Normas de accesibilidad en la edificación. Derogado parcialmente (capítulo 6) por la disposición que aprueba el Código de accesibilidad.</i>
<a href="#"><u>Decreto 204/1999, del Departamento de Bienestar Social</u></a>	27 JUL 1999	03 AGO 1999	<b>Nueva redacción del Capítulo 6 del Decreto 135/1995, de 24 de marzo.</b>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<p><a href="#">Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a></p>	<p>17 NOV 1992</p>	<p>14 DIC 1992</p>	<p><b>Acreditación de centros y establecimientos donde se realicen prácticas de aborto.</b></p> <p><i>Dispone que los centros deberán cumplir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>La Ley 20/1991, 25/11 1991, de promoción de la accesibilidad y de la supresión de barreras arquitectónicas.</i></li> <li>- <i>Las normas de construcción, de instalaciones y de seguridad previstas en la normativa vigente.</i></li> <li>- <i>La Norma Básica de la Edificación de Protección contra Incendios.</i></li> </ul> <p><i>El Anexo contiene, entre otros, los criterios de acreditación en relación con la estructura física, la seguridad, las instalaciones y el mantenimiento, estableciendo las áreas diferenciadas con que deberán contar los centros; los criterios de acreditación en relación con el área de observación postintervención y de los medios e instalaciones de que deberá disponer.</i></p>

# CALEFACCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio y Turismo</a>	20 NOV 1998	09 DIC 1998	<p><b>Procedimiento de actuación de las empresas instaladoras, de las entidades de inspección y control y de los titulares para uso propio, reguladas por la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 003, del Reglamento de instalaciones petrolíferas.</b></p> <p><i>De aplicación a la ejecución, la puesta en funcionamiento, el uso, la reparación, el mantenimiento, la revisión, la inspección y el control de las instalaciones.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	27 JUN 2000	13 JUL 2000	<p><b>Modificación de la Orden 20/11/1998, de procedimiento de actuación de las empresas instaladoras, de las entidades de inspección y control y de los titulares para uso propio reguladas por la ITC MI-IP 003, del Reglamento de instalaciones petrolíferas.</b></p>
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	06 MAY 1994	20 JUN 1994	<p><b>Utilización de equipos de climatización por ciclo de absorción.</b></p> <p><i>Autoriza la instalación y utilización de equipos productores de frío, de calor y de frío, y de calor por ciclo de absorción siempre que el rendimiento de la instalación sea igual o superior a los valores indicados en la tabla 4.5 del apartado 04.2.3.d) de la IT.IC.04 del Reglamento de instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria con e/ fin de racionalizar su consumo energético, aprobada por Orden 16/07/1981 (BOE 13/08/1981).</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

**PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS**

[Decreto 152/2002, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social](#)

28 MAY 2002

07 JUN 2002

**Se establecen con carácter de urgencia las condiciones técnico-sanitarias aplicables a los aparatos y equipos de transferencia de la masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles para la prevención de la legionelosis.**

*Regula medidas de mantenimiento, limpieza y desinfección de aquellos aparatos que forman parte del sistema de climatización y o de las instalaciones de humidificación del aire consideras de riesgo para la enfermedad de la legionelosis.*

*Aplicable a:*

- *Instalaciones que afecten al ambiente exterior del edificio: torres de refrigeración y condensadores evaporativos.*
- *Instalaciones que afecten al ambiente interior del edificio: humidificadores que generen aerosoles y equipos similares de enfriamiento del aire por pulverización (excluidas las instalaciones ubicadas en habitáculos dedicados a uso exclusivo de vivienda).*

# CEMENTERIOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 97/1997, del Departamento de Presidencia</a>	25 NOV 1997	28 NOV 1997	<b>Reglamento de policía sanitaria mortuoria.</b> <i>Capítulo V. Requisitos de emplazamiento, viviendas e instalaciones.</i>
<a href="#">Decreto 209/1999, del Departamento de Gobernación</a>	27 JUL 1999	05 AGO 1999	<b>Reglamento que regula con carácter supletorio los servicios funerarios municipales.</b> <i>Aplicable en los municipios de Cataluña que no dispongan de su propia ordenanza o reglamento regulador.</i> <i>Artículo 3 1. Tanatorios: dependencias e instalaciones.</i>

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 391/1982, del Departamento de Economía y Finanzas</a>	26 OCT 1982	19 NOV 1982	<p><b>Limita la documentación exigible en los proyectos de obras de reparación, ampliación y mejoras de cuantía inferior a 2.500.000 ptas.</b></p> <p><i>La documentación podrá limitarse a la presentación de la memoria y presupuestos correspondientes.</i></p> <p><i>Adapta el artículo 70 del Reglamento General de Contratación del Estado (BOE 27/11/1975 y 29/11/1975).</i></p>
<a href="#">Decreto 26/1987, del Departamento de Economía y Finanzas</a>	15 ENE 1987	06 FEB 1987	<p><b>Revisión de precios en la contratación administrativa.</b></p> <p><i>Trámites a realizar por los órganos de contratación y gestiones del gasto para la revisión de precios y los contratos en curso y de los nuevos contratos a formalizar durante el ejercicio vigente.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Economía y Finanzas</a>	03 JUL 1998	13 JUL 1998	<p><b>Documentación necesaria para iniciación de expedientes de contratación directa de inmuebles o derechos reales a título oneroso o lucrativo.</b></p>
<a href="#">Decreto 323/1998, del Departamento de Economía y Finanzas</a>	01 DIC 1998	28 DIC 1998	<p><b>Creación del Registro de licitadores.</b></p>

# CUBIERTAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 71/1995, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas](#)

07 FEB 1995

24 MAR 1995

**Autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos.**

*Dispone que los fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos que se fabriquen en Cataluña deberán obtener la autorización administrativa de la Generalidad (a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda), excepto si el técnico autor del proyecto diseño y ejecuta bajo su dirección un sistema de techo.*

*Regula los trámites para la solicitud.*

*Se crea un Registro de las fichas de características de sistemas de techos y elementos autorizados, en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.*

[Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas](#)

31 OCT 1995

08 NOV 1995

**Desarrollo del Decreto 71/1995, de 7 de febrero, sobre Autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos.**

*Normas sobre: el código del fabricante, los planos de ejecución, y el autocontrol del hormigón, del acero y de los componentes del hormigón.*



# DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>			
<a href="#"><u>Decreto 375/1988, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</u></a>	01 DIC 1988	28 DIC 1988	<b>Control de Calidad de la Edificación.</b>
		13 ENE 1989	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Obliga a enumerar y definir en los proyectos de ejecución de obras de edificación los controles que, según las normas de obligado cumplimiento, se deben hacer y que sean necesarios para una correcta ejecución de las obras. Se hará en cada obra un Programa de control de calidad, donde se especificará qué se debe controlar, cómo y cuándo.</i>
<a href="#"><u>Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</u></a>	25 ENE 1989	24 FEB 1989	<b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre, sobre Control de Calidad de la Edificación.</b>
		27 DIC 1989	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Regula el certificado de cumplimiento del Programa de control de calidad previsto en el artículo 6 del Decreto. Dispone que su presentación será necesaria para el otorgamiento de las cédulas de habitabilidad y de calificación definitiva de viviendas de protección oficial.</i>
<a href="#"><u>Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</u></a>	13 SET 1989	11 OCT 1989	<b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre.</b>  <i>Establece que el autor del proyecto definirá y enumerará los controles que se realizarán y los controles que se deberán hacer constar a efectos de la obtención de la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	16 ABR 1992	22 JUN 1992	<p><b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre.</b></p> <p><i>Dispone que los controles que obligatoriamente deben hacerse constar en el Programa que se adjunto al certificado a que se refiere la Orden 25/01/1989 al efecto de la obtención de la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los previstos en el artículo 2 de la Orden 13/09/1989.</i></li> <li>- <i>Los referentes a materiales utilizados para aislamientos térmicos, acústicos o los resistentes al fuego.</i></li> </ul>
<b>FABRICANTES</b>			
<a href="#">Decreto 71/1995, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	07 FEB 1995	24 MAR 1995	<p><b>Autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas.</b></p> <p><i>Regula los requisitos de solicitud de autorización por los fabricantes; esta no será necesaria si el técnico autor del proyecto diseño y ejecuta bajo su dirección un sistema de techo.</i></p> <p><i>Anexo III. Autocontrol mínimo a realizar por los fabricantes.</i></p> <p><i>Anexo IV. Libro de registro de autocontrol.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	31 OCT 1995	08 NOV 1995	<p><b>Desarrolla el Decreto 71/1995, de 7 de febrero, sobre autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos componentes de sistemas.</b></p> <p><i>Regula el certificado que tendrá que emitir el fabricante: código, planos de ejecución, autocontrol de hormigón, del acero y de los componentes del hormigón.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	18 MAR 1997	18 ABR 1997	<p><b>Obligatoriedad de hacer constar el programa de control de calidad regulado en el Decreto 375/1988, los datos referentes a la autorización administrativa relativa a los techos y elementos persistentes.</b></p> <p><i>Dispone que en el registro de resultados tendrá que figurar el certificado del fabricante el número de certificado que consta en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda previsto en el artículo 7 del Decreto 71/1995.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>ITEC-INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	26 JUN 1996	05 JUL 1996	<p><b>Uso del Registro de Materiales del ITEC en relación con el programa de control de calidad de la edificación.</b></p> <p><i>Dispone que los valores de las propiedades y las características referentes a calidad de los productos y sistemas constructivos que estén registrados en el ITEC se considerarán suficientes y válidos, a efectos de recepción de obra y de asentamiento en el programa de control de calidad.</i></p>
<b>POLIURETANOS</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	12 JUL 1996	11 OCT 1996	<p><b>Control de calidad de poliuretanos producidos «in situ».</b></p> <p><i>El Anexo I regula el procedimiento de recepción de espumas de poliuretano producidas «in situ».</i></p>
<b>VIVIENDAS</b>			
<a href="#">Decreto 282/1991, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	24 DIC 1991	15 ENE 1992	<p><b>Acreditación de determinados requisitos previos en la construcción de viviendas.</b></p> <p><i>Establece que no se podrán iniciar las obras de construcción de viviendas si no se ha nombrado la dirección facultativa de las mismas y presentado al Ayuntamiento correspondiente el proyecto de carácter ejecutivo para la edificación, el proyecto de calidad, si es necesario, y el programa de control de calidad.</i> <i>Determina el contenido de los proyectos.</i></p>
<b>RESIDUOS</b>			
<a href="#">Decreto 201/1994, del Departamento de Medio Ambiente</a>	26 JUL 1994	08 AGO 1994	<p><b>Escombros y otros residuos de la construcción.</b></p> <p><i>Establece que en los proyectos técnicos que se acompañan a la solicitud de la licencia urbanística de derribo o excavación y de construcción se evaluarán el volumen y las características de los residuos que se originarán y se especificará la instalación o instalaciones de reciclaje.</i></p>

# EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS</b>			
<a href="#">Decreto 183/1981, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	02 JUL 1981	17 JUL 1981	<p><b>Requisitos que deben cumplir los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.</b></p> <p><i>Clasifica los centros, servicios y establecimientos y determinando sus obligaciones y las competencias sobre ellos del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	11 AGO 1982	08 SET 1982	<p><b>Se crea el Programa Especial de Mantenimiento de Centros Sanitarios.</b></p> <p><i>Afecta a hospitales y centros de asistencia extra-hospitalaria, bancos de sangre, centros de hemodiálisis, laboratorios de análisis clínicos y centros de radiología. Regula medidas para evitar la degradación de los edificios, instalaciones y equipos de los centros.</i></p>
<b>CENTROS HOSPITALARIOS</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	10 JUL 1991	07 AGO 1991	<b>Acreditación de centros hospitalarios.</b>
		17 ENE 1992	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>En el Anexo se establecen, entre otros, los criterios de acreditación en relación con la seguridad, la estructura física y las instalaciones y las unidades asistenciales.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>ESTABLECIMIENTOS SOCIALES</b>			
<b>Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</b>	15 JUL 1987	17 AGO 1987	<p><b>Desarrolla el Decreto 27/1987, de 29 de enero IDOG 09/02/1 987 y 06/05/1 9871 de autorizaciones administrativas de servicios y establecimientos y funcionamiento del Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales.</b></p> <p><i>En sus Anexos 1 y 2 regula las condiciones funcionales y materiales mínimas que han de reunir los citados servicios y establecimientos para ser autorizados.</i></p>
<b>Orden del Departamento de Bienestar Social</b>	27 DIC 1991	13 ENE 1992	<p><b>Modificación de a Orden 15/07/1987, de desarrollo del Decreto 27/1987, de Autorizaciones administrativas de servicios y establecimientos sociales.</b></p> <p><i>Afecta al artículo 4. 1 y al Anexo 1 de condiciones funcionales y tipología de servicios y establecimientos.</i></p>
<b>FARMACIAS</b>			
<b>Decreto 168/1990, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</b>	03 JUL 1990	18 JUL 1990 24 DIC 1990	<p><b>Requisitos técnico-sanitarios que deben cumplir las oficinas de farmacia.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Requisitos mínimos en cuanto a sus dependencias o equipamiento. De obligado cumplimiento para las farmacias que se instalen y para las instaladas, que tendrán un plazo de 5 años (hasta 18/10/1995), excepto en lo referente a la superficie mínima útil.</i></p>
<b>Decreto 40/1992, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</b>	17 FEB 1992	04 MAR 1992	<p><b>Procedimiento de autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de oficinas de farmacia.</b></p> <p><i>Establece los documentos necesarios, entre los que se encuentran certificaciones de técnicos competentes sobre: el estado de la construcción del local, su superficie útil, el detalle de su distribución, las plantas que ocupará, su localización exacta y las características de sus accesos desde la vía pública.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 141/1992, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	22 JUN 1992	08 JUL 1992	<b>Medición de distancias entre farmacias.</b>
		09 SET 1992	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Normas generales para la práctica de la medición. Dispone que será necesario un informe de un técnico competente, con el correspondiente visado de su colegio profesional, para acreditar las distancias existentes.</i>
<b>BALNEARIOS</b>			
<a href="#">Decreto 271/2001, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	09 OCT 2001	22 OCT 2001	<b>Requisitos técnico-sanitarios que deben cumplir los servicios de balneoterapia e hidroterapia.</b>  <i>Requisitos técnicos que deben cumplir los establecimientos, independientemente de que se estén destinados exclusivamente o estas finalidades o integradas en balnearios o centros donde se realicen otras actividades.</i>
<b>CENTROS DE PRÁCTICAS DE ABORTO</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	17 NOV 1992	14 DIC 1992	<b>Acreditación de centros y establecimientos donde se realicen prácticas de aborto.</b>  <i>Dispone que los centros deberán cumplir lo Ley 20/1991, 25/11/1991, de promoción de la accesibilidad y de la supresión de barreras arquitectónicas, así como las normas de construcción, de instalaciones y de seguridad previstas en la normativa vigente y, específicamente, la Norma Básica de la Edificación de Protección contra incendios. El Anexo contiene, entre otros, los criterios de acreditación en relación con la estructura física, la seguridad, las instalaciones y el mantenimiento, estableciendo las áreas diferenciadas con los que deberán constar los centros; los criterios de acreditación en relación con el área de observación postintervención y los medios e instalaciones de que deberá disponer.</i>

# EDIFICIOS DOCENTES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

## GUARDERÍAS

[Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social](#)

11 MAY 1983

10 JUN 1983

**Condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de cumplimiento obligado parlas centros de atención asistencial para niños menores de seis años (Guarderías).**

*Regula los requisitos de habitabilidad, de diseño y sanitarios del edificio.*

[Orden del Departamento de Enseñanza](#)

01 JUN 1983

10 JUN 1983

**Condiciones materiales que deberán regir en los centros de atención asistencial y educativa a los niños menores de seis años, no inscritos como centros de enseñanza (Guarderías).**

*Condiciones de emplazamiento, instalaciones de que deberán disponer y superficies mínimas según el número de alumnos.*

# EDIFICIOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

## EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

Orden del Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

26 SET 1997

10 OCT 1997

### **Tipología de los equipamientos comerciales.**

*Clasifica los establecimientos comerciales detallistas teniendo en cuenta la superficie, la forma de venta, el surtido y la relación con otros equipamientos.  
Establece la dotación de aparcamiento según la tipología comercial y que la apertura de supermercados que no tengan la consideración de gran establecimiento comercial tendrá que ser comunicada al Departamento competente en materia de comercio.*



# ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>SUMINISTRO</b>			
<a href="#">Decreto 329/2001, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	04 DIC 2001	18 DIC 2001	<b>Reglamento del suministro eléctrico.</b>
		05 JUN 2002	<b>Corrección de errores.</b>
<a href="#">Decreto 120/1992, del Departamento de Industria y Energía</a>	28 ABR 1992	12 JUN 1992	<b>Protecciones a instalar entre las distintas redes subterráneas de suministros públicos.</b>  <i>Características de las protecciones de las conducciones eléctricas y las canalizaciones de gas, así como entre éstas y las redes del resto de servicios públicos que discurren por el subsuelo.</i>
<a href="#">Orden de la Consejería de Industria y Energía</a>	05 JUL 1993	11 AGO 1993	<b>Desarrolla el Decreto 120/1992, de protecciones a instalar entre las distintas redes subterráneas en relación con el procedimiento.</b>  <i>Requisitos aplicables tanto a los supuestos de nueva instalación o ampliación de redes como en los de reparaciones o modificaciones de las ya existentes.</i>
<a href="#">Resolución de Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	09 OCT 1996	28 FEB 1997	<b>Desarrolla Orden 05/07/1993, que aprobó el procedimiento de control aplicable a las redes de servicios públicos que discurren por el subsuelo.</b>  <i>Dispone que las compañías titulares de redes de servicios públicos que discurren por el subsuelo, deben proporcionar a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten, el informe de resultados previsto en el punto 3 del Anexo de lo Orden.</i>
<a href="#">Decreto 196/1992, del Departamento de Industria y Energía</a>	04 AGO 1992	25 SET 1992	<b>Modificación del Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre protecciones a instalar entre las distintas redes subterráneas de suministro público.</b>  <i>Afecta al apartado a) del preámbulo y al punto 1.2 del artículo 1.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b><u>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</u></b>			
<a href="#">Decreto 351/1987, del Departamento de Industria y Energía</a>	23 NOV 1987	28 DIC 1987	<p><b>Procedimientos administrativos aplicables a instalaciones de electricidad.</b></p> <p><i>Normas de procedimiento de aplicación o las instalaciones de producción, transporte, transformación, distribución y utilización de energía eléctrica en alto y baja tensión con frecuencia de servicio inferior a 100 Hz.</i></p>
<a href="#">Decreto 363/2004, del Departamento de Trabajo e Industria</a>	24 AGO 2004	26 AGO 2004	<p><b>Procedimiento administrativo para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. RBT.</b></p> <p><i>Normas de aplicación a la ejecución, inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas distribuidoras, receptoras y generadoras para el uso y consumo propio, en baja tensión, así como la actuación de empresas instaladoras.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	28 NOV 2000	21 DIC 2000	<p><b>Modificación de la Orden 13/05/1987, de procedimiento de actuación del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante la intervención de las entidades de inspección y control.</b></p> <p><i>Modifica los artículos 5, 8, 9, 10, 11 y 13 y añade un nuevo artículo 15. Modifica el Anexo 2 y añade un Anexo 4.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	30 JUL 1987	21 DIC 2000	<p><b>Modificación de la Orden 14/05/1987, sobre procedimiento de actuación del Departamento de Industria y Energía para aplicación del RBT.</b></p> <p><i>Afecta a los artículos 4. 1, 7, 9, 14. 1, 14.5 y o los Anexos 1 y 2.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	02 FEB 1990	14 MAR 1990	<p><b>Procedimiento de actuación administrativa para la aplicación de los Reglamentos electrotécnicos para alta tensión en las instalaciones privadas.</b></p> <p><i>Normas de aplicación o las instalaciones de implantación, ampliación, reforma, inspección y mantenimiento de las instalaciones eléctricas privadas de corriente alterno de tensión nominal eficaz superior o 1.000 V con una frecuencia de servicio inferior o 100 Hz y o las de corriente continua de tensión nominal superior o 1.500 V y cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas diferentes o las empresas eléctricas de servicio público.</i></p> <p><i>Derogado su artículo 14 por la Orden 02/01/1991 (DOG 25/01/1991 y 20/03/1991).</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 308/1996, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	02 SET 1996	18 SET 1996	<p><b>Procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.</b></p> <p><i>De aplicación a las instalaciones con una potencia instalada igual o inferior a 100 MVA incluidas en algunos de los grupos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 2366/1994, de 29 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos y fuentes de energía renovables (BOE 31/12/1994)</i></p>
<a href="#">Orden TIC 341/2003, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo</a>	22 JUL 2003	31 JUL 2003	<p><b>Procedimiento de control aplicable a las obras que afecten a la red de distribución eléctrica enterrada.</b></p> <p><i>De aplicación a las obras que impliquen apertura de zanjas en la vía pública que puedan afectar a las redes de distribución eléctricas enterradas.</i></p>
<a href="#">Decreto 328/2001, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	04 DIC 2001	18 DIC 2001	<p><b>Procedimiento aplicable para efectuar los reconocimientos periódicos de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.</b></p>
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	04 NOV 1988	30 NOV 1988	<p><b>Se establece un certificado sobre cumplimiento de las distancias 30/11/1988 reglamentarias de obras y construcciones a líneas eléctricas.</b></p> <p><i>Se exigirá en aplicación de las distancias establecidas en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El artículo 35.2 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (BOE 27/12/1968 y 08/03/1969).</i></li> <li>- <i>En la Instrucción Técnica Complementario MI-BT-003 (BOE 27/12/1973, 28/12/1973, 29/12/1973 y 31/12/1973) del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.</i></li> </ul>
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>			
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	17 MAY 1989	05 JUN 1989	<p><b>Instrucción interpretativa de la Instrucción Técnica Complementaria MI-BT-009, del RBT, relativa a instalaciones de alumbrado público.</b></p>
<b>CARGAS ELÉCTRICAS</b>			
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	17 NOV 1992	08 ENE 1993	<p><b>Instrucción interpretativa de la MI-BT-010, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en relación con la previsión de cargas eléctricas en edificios.</b></p>

# ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#"><u>Orden ICT/123/2002, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</u></a>	09 ABR 2002	25 ABR 2002	<b>Ayudas para la inclusión de actuaciones en materia de ahorro, eficiencia y aprovechamiento de los recursos renovables en el Plan de ahorro y eficiencia energética.</b>
		03 JUN 2002	<b>Corrección de errores.</b>
<a href="#"><u>Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</u></a>	23 OCT 2002	11 NOV 203	<b>Modificación de la Orden ICT/123/2002, de 9 de abril, que aprueba las bases reguladoras para la inclusión de actuaciones en materia de ahorro, eficiencia y aprovechamiento de los recursos renovables en el Plan de ahorro y eficiencia energética.</b>
<a href="#"><u>Decreto 308/1996, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</u></a>	02 SET 1996	18 SET 1996	<p><b>Procedimiento administrativo para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.</b></p> <p><i>De aplicación a las instalaciones con una potencia instalada igual o inferior a 100 MVA incluidas en algunos de los grupos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 2366/1994, de 29 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos y fuentes de energía renovables (BOE 31/12/1994).</i></p>

# ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 10/1990, de la Presidencia de la Generalidad</a>	15 JUN 1990	22 JUN 1990	<p><b>Policía de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.</b></p> <p><i>El capítulo II afecta a los locales y se desarrollará por la Generalidad, sobre todo en lo relativo a condiciones técnicas de accesos, iluminación, ventilación, insonorización, aire acondicionado y medidas de seguridad y de protección contra incendios que deberán reunir los diferentes tipos de locales.</i></p> <p><i>En el Anexo se relacionan los tipos de actividades a las que afecta.</i></p>
<a href="#">Decreto 239/1999, del Departamento de Gobernación</a>	31 AGO 1999	10 SET 1999	<p><b>Catálogo de los espectáculos públicos sometidos a la Ley de Policía de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.</b></p> <p><i>Define y clasifica los diversos espectáculos y delimito los conceptos de los locales, espacios o establecimientos de pública concurrencia. Deja sin aplicación el Anexo de la Ley 10/1990.</i></p>
<a href="#">Decreto 28/1996, del Departamento de Gobernación</a>	21 DIC 1996	07 FEB 1997 25 MAR 1997	<p><b>Reglamento de máquinas recreativas y de azar.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Capítulo II. Locales de instalación: autorización.</i></p>

# ESTACIONES DE SERVICIO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	16 DIC 1998	07 ENE 1999	Procedimiento de actuación de las empresas instaladoras, de entidades de inspección y control y de los titulares, en relación a los parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos y a las instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

# FORJADOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 71/1995, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas](#)

07 FEB 1995

24 MAR 1995

**Autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos.**

*Dispone que los fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos que se fabriquen en Cataluña deberán obtener la autorización administrativa de la Generalidad (a través de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo), excepto si el técnico autor del proyecto diseño y ejecuto bajo su dirección un sistema de techo.*

*Regula los trámites para la solicitud.*

*Se crea un Registro de las fichas de características de sistemas de techos y elementos autorizados, en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.*

[Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas](#)

31 OCT 1995

08 NOV 1995

**Desarrollo del Decreto 71/1995, de 7 de febrero, sobre Autorización administrativa para fabricantes de sistemas de techos para pisos y cubiertas y de elementos resistentes componentes de sistemas de techos.**

*Normas sobre: el código del fabricante, los planos de ejecución, y el autocontrol del hormigón, del acero y de los componentes del hormigón.*

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

<p><a href="#">Decreto 291/1991, del Departamento de Industria y Energía</a></p>	<p>11 DIC 1991</p>	<p>24 ENE 1992</p>	<p><b>Aplicación de la normativa vigente en relación con las instalaciones receptoras de gases combustibles.</b></p> <p><i>Contempla y aclara los criterios aplicables a las inspecciones, las revisiones y el mantenimiento de las instalaciones y los aparatos, regulados en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 27 y 28 del Reglamento del servicio público de gases combustibles.</li> <li>- En el artículo 18 del Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.</li> <li>- En la Ley de seguridad de las instalaciones industriales.</li> </ul>
<p><a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a></p>	<p>28 MAR 1996</p>	<p>19 ABR 1996</p>	<p><b>Actuación de las empresas instaladoras, de las entidades de inspección y control y de los titulares de las instalaciones de gases combustibles.</b></p> <p><i>Normas de procedimiento para la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones de gases combustibles y para la actuación de las empresas instaladoras, mantenedoras y reparadoras de instalaciones de gases combustibles y de las entidades de inspección y control (EIC), concesionarias de la Generalidad, en la aplicación en el territorio de Cataluña de las normas de calidad aplicables o dichas instalaciones.</i></p> <p><i>De aplicación a las instalaciones de gases combustibles, con excepción de las instalaciones de depósitos de gas licuado del petróleo con capacidad superior a 10 m<sup>3</sup>N y aquellas instalaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, requieran concesión administrativo de distribución de gas.</i></p>



DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	07 OCT 1991	16 OCT 1991	<p><b>Condiciones del sistema de conexión de aparatos móviles e instalaciones fijas de gas canalizado.</b></p> <p><i>Obliga, en las instalaciones nuevas, a utilizar entre los aparatos de gas móviles y la instalación fija de gas canalizado, sistemas de unión constituidos por tubos flexibles que incorporen una conexión.</i></p> <p><i>Los fabricantes, vendedores e instaladores acreditarán que los elementos y los sistemas de unión cumplen las exigencias técnicas y de calidad establecidos en las normas oficialmente aceptados en alguno de los países de la CEE.</i></p>
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	19 ENE 1984	08 FEB 1984	<p><b>Instrucciones para la correcta aplicación de la Orden 17/03/1981 (BOE 30/03/1981) sobre inspecciones periódicas de las instalaciones de gas de 0 a 20 m3 de capacidad.</b></p>
<a href="#">Decreto 120/1992, del Departamento de Industria y Energía</a>	28 ABR 1992	12 JUN 1992	<p><b>Protecciones a instalar entre las distintas redes subterráneas de suministros públicos.</b></p> <p><i>Características de las protecciones de las conducciones eléctricas y las canalizaciones de gas, así como entre éstos y las redes del resto de servicios públicos que discurran por el subsuelo.</i></p>
<a href="#">Decreto 317/1993, del Departamento de Industria y Energía</a>	09 NOV 1993	30 DIC 1993	<p><b>Mantenimiento y revisión de instalaciones receptoras de gases licuados del petróleo.</b></p> <p><i>Procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de gases licuados del petróleo, así como de los elementos y aparatos de consumo anexos.</i></p> <p><i>Afecto a los titulares de instalaciones receptoras, a las personas autorizadas para efectuar el mantenimiento y la revisión periódica y a las empresas suministradoras del gas combustible.</i></p>
<a href="#">Resolución MAH/872/2004, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	16 MAR 2004	06 ABR 2004	<b>Criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a las calderas y los calentadores domésticos de gas.</b>
		10 AGO 2004	<b>Corrección de errores.</b>

# HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	22 JUN 1998	03 AGO 1998	<p><b>Publicación del Acuerdo de 9 de junio de 1998, por el que se fijan los criterios para la utilización en la obra pública de determinados productos utilizados en la construcción.</b></p> <p><i>Dispone que en los pliegos de prescripciones técnicas de todas las obras contratados por los departamentos de la Generalidad y sus organismos autónomos, debe exigirse que los productos incluidos en el Anexo sean de calidad certificada o puedan acreditar un nivel de calidad equivalente. Dicta normas para el cumplimiento de esta exigencia.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	10 NOV 1998	25 NOV 1998	<p><b>Procedimiento de reconocimiento de los organismos de certificación.</b></p> <p><i>Relaciona las entidades reconocidas a los efectos de aplicación del Acuerdo del gobierno de la Generalidad de 9 de junio de 1998.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Entidades de la Unión Europea de la Asociación Europea de libre cambio que estén acreditados como organismos de certificación de productos ante sus respectivas entidades de acreditación.</i></li> <li>- <i>Entidades del Estado español que estén como mínimo acreditadas para certificar sistemas de calidad.</i></li> </ul> <p><i>Regula los requisitos para el reconocimiento de un nivel de calidad equivalente.</i></p>
<b><u>INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUÑA</u></b>			
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	21 DIC 1998	01 MAR 1999	<p><b>Se proroga la autorización del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña. ITEC para seguir emitiendo certificados de idoneidad técnica europeos. DITE, previstos en el Real Decreto 1630/1992.</b></p> <p><i>Renueva por 2 años y medio la autorización concedida con fecha 26 de octubre de 1993.</i></p> <p><i>La fecha de publicación se corresponde con BOE.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	21 DIC 1998	01 MAR 1999	<p><b>Se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña ITEC, para expedir los Certificados de Idoneidad Técnica Europeos DITE.</b></p> <p><i>Prorroga la autorización para seguir expidiendo los certificados previstos en el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, mientras el Instituto mantenga vigentes las condiciones de la Resolución inicial y la certificación ISO 9001. La fecha de publicación se corresponde con la del BOE.</i></p>
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	25 FEB 2002	08 ABR 2002	<p><b>Se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir Documentos de Adecuación al Uso (DAU).</b></p> <p><i>Autoriza al ITEC a expedir DAU de productos y sistemas no tradicionales utilizados en el sector de la edificación, mientras el Instituto mantenga vigente la certificación ISO 9001.</i></p>
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	04 MAR 2002	19 ABR 2002	<p><b>Se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción (ITEC) para expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO).</b></p> <p><i>Autoriza al Instituto para expedir documentos de aptitud técnica en la obra, referentes a la capacidad de las empresas para la puesta en obra de productos y sistemas en el sector de la construcción, mientras mantenga vigente la certificación 130/9001.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	26 JUN 1996	05 JUL 1996	<p><b>Uso del Registro de Materiales del ITEC en relación con el programa de control de calidad de la edificación.</b></p> <p><i>Dispone que los valores de las propiedades y las características referentes a calidad de los productos y sistemas constructivos que estén registrados en el ITEC se considerarán suficientes y válidos, a efectos de recepción de obra y de asentamiento en el programa de control de calidad.</i></p>

# HORMIGÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes</a>	12 ABR 1985	03 MAY 1985	Recomendaciones sobre uso de las cenizas volantes en el hormigón (recomendaciones UC-85).

# ILUMINACIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	17 MAY 1989	05 JUN 1989	Instrucción interpretativa de la Instrucción Técnica Complementaria MI-BT-009, del RBT, relativa a instalaciones de alumbrado público.

# INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</a>	30 DIC 1996	30 ENE 1997	<p>Tarifas que deben aplicar las entidades de inspección y control (EIC) concesionarias de la Generalidad en el ámbito de la seguridad, calidad y normativa industrial.</p> <p><i>Tarifas aplicables para instalaciones de: aparatos elevadores y reformas, eléctricas de baja tensión, aparatos a presión, almacenamiento de productos químicos, plantas e instalaciones frigoríficas y gases combustibles.</i></p>
<a href="#">Decreto 360/1999, de Presidencia</a>	27 DIC 1999	31 DIC 1999	<b>Reglamento del Registro de instaladores.</b>

# INSTALACIONES AUDIOVISUALES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 116/2000, de la Presidencia</a>	20 MAR 2000	27 MAR 2000	<p><b>Establece el régimen jurídico y aprueba la norma técnica de las infraestructuras comunes en edificios para el acceso al servicio de cable.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Reglamento, cuyo ámbito de aplicación comprende todos los edificios ubicados en el territorio de Cataluña, que se hayan acogido o vayan a acogerse al régimen de propiedad horizontal y a los que hayan sido o sean objeto de arrendamiento por un plazo superior a un año (excepto los edificios que contengan una sola vivienda).</i></p> <p><i>Anexo. Norma técnica. Esta norma ha de ser utilizada de forma conjunta con las especificaciones técnicas mínimas de las edificaciones en materia de telecomunicación (Decreto 172/1999, de 29 de junio) o con la norma técnica básica de la edificación que establezca los requisitos que han de cumplir las canalizaciones, recintos y elementos complementarios destinados a contener la infraestructura común de telecomunicaciones.</i></p>
<a href="#">Decreto 117/2000, de la Presidencia</a>	20 MAR 2000	27 MAR 2000	<p><b>Establece el régimen jurídico y aprueba la norma técnica de las infraestructuras comunes en los edificios para la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión, televisión y otros servicios de datos asociados, procedentes de emisiones terrestres y de satélite.</b></p>
		23 MAY 2000	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Aplicable a todos los edificios ubicados en Cataluña, de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción, que se hallen acogidos o vayan a acogerse al régimen de propiedad horizontal y a los que hayan sido objeto de arrendamiento por un plazo superior a un año (excepto los edificios que contengan una sola vivienda).</i></p> <p><i>Anexo. Norma técnica. Esta norma deberá ser utilizada de manera conjunta con las especificaciones técnicas mínimas de las telecomunicaciones (Decreto 172/1999, de 29 de junio), sobre canalizaciones e infraestructuras de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en los edificios o con la norma técnica básica de edificación que las incluya.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	29 JUN 1990	07 JUL 1999	<p><b>Edificios. Canalizaciones e infraestructuras de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable.</b></p> <p><i>Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las canalizaciones, los recintos y los elementos complementarios que contengan la infraestructura común de telecomunicaciones para facilitar su desarrollo, mantenimiento y reparación.</i></p>
<a href="#">Decreto 360/1999, de Presidencia</a>	27 DIC 1999	31 DIC 1999 23 MAY 2000	<p><b>Reglamento del Registro de instaladores.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p>
<a href="#">Decreto 122/2002, del Departamento de Universidades</a>	16 ABR 2002	30 ABR 2002	<p><b>Desarrolla algunos aspectos del Reglamento del Registro de instaladores de telecomunicaciones, modifica algunos aspectos y fija modelos de documentos.</b></p> <p><i>Fija el modelo de proyecto técnico que debe preceder a la instalación de una infraestructura común de telecomunicaciones en los edificios para la captación, adaptación y distribución de las señales de radiodifusión, televisión y otros servicios de datos asincronizados procedentes de emisiones terrestres y de satélite, así como a los servicios de telecomunicación por cable.</i></p>
<a href="#">Resolución UNI/1491/2002</a>	14 MAY 2002	31 MAY 2002	<p><b>Modelos en relación con el Registro de Instaladores y con los proyectos técnicos de infraestructuras comunes en los edificios.</b></p>



# INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto Legislativo 1/2000, del Departamento de Cultura</a>	31 JUL 2000	07 AGO 2000	<b>Deportes. Texto único de la ley.</b> <i>Capítulo II. De los instalaciones deportivas.</i>
<b>PISCINAS</b>			
<a href="#">Decreto 95/2000, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	22 FEB 2000	06 MAR 2000	<b>Normas aplicables a las piscinas de uso público.</b> <i>Regula las características de las instalaciones y de los servicios.</i>
<a href="#">Decreto 177/2000, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	15 MAY 2000	26 MAY 2000	<b>Modificación de la disposición transitoria única del Decreto 95/2000, de 22 de febrero. Normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público.</b>
<a href="#">Decreto 165/2001, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	12 JUN 2001	27 JUN 2001	<b>Modificación del Decreto 95/2000, de 22 de febrero, que establece las normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público. Modifica el artículo 17.</b>
<b>PARQUES ACUÁTICOS</b>			
<a href="#">Decreto 103/1988, del Departamento de la Presidencia</a>	28 MAR 1988	11 MAY 1988	<b>Regulación de la instalación y funcionamiento de los parques acuáticos.</b>
		20 JUL 1988	<b>Corrección de errores.</b> <i>Condiciones generales de construcción, procedimiento para la solicitud de autorización e infracciones y sanciones.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 92/1991, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	08 ABR 1991	24 MAY 1991	<p><b>Modificación del Decreto 103/1988, de 28 de marzo, sobre Regulación de la instalación y funcionamiento de parques acuáticos.</b></p> <p><i>Afecta al artículo 9.6), a la disposición adicional, a los apartados segundo y tercero del punto 1. 1 del Anexo 1 y al apartado 2.a) del Anexo 2.</i></p>
<b>PROGRAMAS DE ACTUACIÓN ESPECIAL</b>			
<a href="#">Decreto 100/1989, de la Presidencia de la Generalidad</a>	17 ABR 1989	05 MAY 1989	<p><b>Aprobación de los programas de actuación especiales para la construcción, la ampliación, la remodelación y el acondicionamiento de instalaciones y equipamiento deportivo y de establecimiento de la concesión de ayudas para las actuaciones que prevén.</b></p> <p><i>Se determinan:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los programas de actuación especial.</i></li> <li>- <i>Las documentaciones administrativa y técnica necesarias.</i></li> <li>- <i>El contenido mínimo de los proyectos técnicos de ejecución de una instalación o equipamiento deportivo.</i></li> </ul>

# INSTALACIONES DE FONTANERÍA

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria y Energía</a>	28 JUL 1988	16 DIC 1988	<p><b>Instrucción sobre especificaciones a cumplir por los tubos de material plástico para su uso en instalaciones de calefacción para agua caliente hasta 90 OC.</b></p> <p><i>Condiciones de los tubos de materiales plásticas para garantizar al usuario prestaciones equivalentes a los sistemas tradicionales de instalación que son regulados en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético (BOE 13/08/1981).</i></p>
<a href="#">Decreto 152/2002, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	28 MAY 2002	07 JUN 2002	<p><b>Se establecen con carácter de urgencia las condiciones técnico sanitarias aplicables a los aparatos y equipos de transferencia de la masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles para la prevención de la legionelosis.</b></p> <p><i>Regula medidas de mantenimiento, limpieza y desinfección de aquellos aparatos que forman parte del sistema de climatización y/o de las instalaciones de humidificación del aire consideras de riesgo para la enfermedad de la legionelosis.</i></p> <p><i>Aplicable a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Instalaciones que afecten al ambiente exterior del edificio: torres de refrigeración y condensadores evaporativos.</i></li> <li>- <i>Instalaciones que afecten al ambiente interior del edificio: humidificadores que generen aerosoles y equipos similares de enfriamiento del aire por pulverización (excluidos los instalaciones ubicados en habitáculos dedicados a uso exclusivo de vivienda).</i></li> </ul>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	21 MAY 2004	09 JUN 2004	<p><b>Establece los criterios medioambientales para el otorgamiento de garantías de calidad ambiental a los productos y a los sistemas que favorecen el ahorro de agua.</b></p> <p><i>Divide en subcategorías los productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua en el ámbito doméstico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Grifos y elementos de ducho.</i></li> <li>- <i>Limitadores de caudal.</i></li> <li>- <i>Inodoros.</i></li> <li>- <i>Dispositivos de la cisterna del inodoro.</i></li> <li>- <i>Otros no previstos en los anteriores.</i></li> </ul> <p><i>Anexo: especifica los criterios que se deben cumplir para obtener el distintivo de calidad y la documentación a cumplimentar.</i></p>

# INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 173/2000, de la Consejería de Medio Ambiente, Sanidad, Industria y Comercio</a>	05 DIC 2000	07 DIC 2000	Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.
<a href="#">Decreto 152/2002, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social</a>	28 MAY 2002	07 JUN 2002	<p>Se establecen con carácter de urgencia las condiciones técnico sanitarias aplicables a los aparatos y equipos de transferencia de la masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles para la prevención de la legionelosis.</p> <p><i>Regula medidas de mantenimiento, limpieza y desinfección de aquellos aparatos que forman parte del sistema de climatización y o de las instalaciones de humidificación del aire consideras de riesgo para lo enfermedad de la legionelosis.</i></p> <p><i>Aplicable a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Instalaciones que afecten al ambiente exterior del edificio: torres de refrigeración y condensadores evaporativos.</i></li> <li>- <i>Instalaciones que afecten al ambiente interior del edificio: humidificadores que generen aerosoles y equipos similares de enfriamiento del aire por pulverización (excluidos los instalaciones ubicadas en habitáculos dedicados o uso exclusivo de vivienda).</i></li> </ul>

# INSTALACIONES DE TRANSPORTE

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 12/2002, del Parlamento de Cataluña</a>	14 JUN 2002	27 JUN 2002 19 JUL 2002	<b>Transporte por cable.</b> <b>Corrección de errores.</b>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	09 OCT 1981	02 DIC 1981	<b>Programa tipo para los reconocimientos y pruebas periódicas de instalaciones de teleféricos.</b> <i>Concreta la Orden 25 10 1976 (BOE 07/12/1976) estableciendo unas normas tipo.</i>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	30 NOV 1987	09 DIC 1987	<b>Modificación de cláusulas del Pliego de condiciones técnicas para construcción y explotación de teleféricos.</b> <i>Remite a la Orden 30/03/1979 (BOE 11/04/1979 y 01/04/1980), en la que introduce modificaciones en las cláusulas 1.2.1b), 2.7.4 y 2.9.5.a).</i>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	07 ENE 1993	13 ENE 1993	<b>Modificación del Pliego de condiciones técnicas para construcción y explotación de teleféricos.</b> <i>Añade al artículo único un nuevo apartado que modifíco la cláusula 5.3.2.</i>

# LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 257/2003, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	21 OCT 2003	31 OCT 2003	<p><b>Acreditación de los Laboratorios de Ensayos de la Construcción.</b></p> <p><i>Anexo: Disposiciones reguladoras de los ámbitos de acreditación.</i></p>
<a href="#">Ley de la Presidencia de la Generalidad</a>	28 NOV 1984	14 DIC 1984	<p><b>Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones.</b></p> <p><i>Se crea esta Entidad que tiene como finalidad básica la de colaborar con la industria mediante la realización de ensayos e investigaciones sobre problemas técnicos específicos que le sean propuestos por las Empresas privadas, los particulares y la Administración Pública, así como otros que considere oportuno realizar.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	09 JUN 1986	20 JUN 1986	<p><b>Régimen de los Laboratorios integrados en el sistema básico de laboratorios de ensayo y servicios industriales de Cataluña.</b></p> <p><i>Determina además el papel del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones como Laboratorio director del Sistema, reservándole tareas de control técnico y de laboratorio general de calibración, quedando definida la tutela administrativa de la Generalidad.</i></p>
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial</a>	02 ABR 1986	23 MAY 1986	<p><b>Se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones para que realice los ensayos de las especificaciones técnicas de armaduras activas de acero para hormigón pretensado.</b></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial</a>	02 ABR 1986	23 MAY 1986	Se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad para realizar los ensayos incluidos en la Norma UNE 23.1 10 y declarados de obligado cumplimiento por la Orden 31/05/1985 (BOE 20/06/1985) referente a extintores de incendios.
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Seguridad Industrial</a>	22 MAR 1995	31 MAR 1995	Nombramiento del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones como organismo de control para la certificación de productos, de acuerdo con el Real Decreto 1952/1993, 05/11/1993 (BOE 14/12/1993 y 07/05/1994), para el que se aprobó el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.



# MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

## LEGISLACIÓN GENERAL

[Ley 22/1983, de la Presidencia de la Generalidad](#)

21 NOV 1983

30 NOV 1983

**Protección del ambiente atmosférico.**

10 FEB 1984

**Corrección de errores.**

*Establece los instrumentos y regula el procedimiento para la actuación de las Administraciones Públicas en el campo de la prevención, vigilancia y corrección de la contaminación atmosférica.*

*Supletoria y complementariamente se aplicará la Ley del Estado 38/1972, 22/12/1972 (BOE 26/12/1972) y las normas que la desarrollan.*

[Ley 7/1989, de la Presidencia de la Generalidad](#)

05 JUN 1989

09 JUN 1989

**Modificación parcial de la Ley de Protección del ambiente atmosférico.**

*Afecta a la disposición final quinta.*

[Ley 6/1966, de la Presidencia de la Generalidad](#)

18 JUN 1966

28 JUN 1996

**Modificación parcial de la Ley de Protección del ambiente atmosférico.**

[Decreto 322/1987, del Departamento de Gobernación](#)

23 SET 1987

25 NOV 1987

**Desarrollo de la Ley de protección del ambiente atmosférico.**

*Determinaciones para la formulación de los mapas de vulnerabilidad:*

- *Actuaciones en zonas clasificadas.*
- *Régimen de implantación y de incorporación de centros en la red de vigilancia.*
- *Previsión de la contaminación atmosférica.*
- *Régimen especial aplicable a las actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera.*

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>			
<a href="#">Decreto 114/1988, del Departamento de la Presidencia</a>	07 ABR 1988	03 JUN 1988	<p><b>Evaluación de impacto ambiental.</b></p> <p><i>Obliga a someterse a una evaluación de impacto ambiental a los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad incluida en el Anexo, cuya realización o autorización corresponde a la Administración de la Generalidad de Cataluña.</i></p>
<b>RESIDUOS</b>			
<a href="#">Decreto Legislativo 2/1991, de la Presidencia de la Generalidad</a>	26 SET 1991	27 SET 1991	<p><b>Texto refundido de disposiciones legales sobre residuos industriales vigentes. Regula las actividades relacionadas con la recogida, el transporte, la eliminación y el reciclaje de los residuos industriales, para proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales y la salud humana.</b></p> <p><i>Deroga la Ley 2/1991, 18/03/1991 (DOG 27/03/1991), de medidas urgentes para la reducción y gestión de los residuos industriales excepto las disposiciones finales 1 a 5.</i></p>
<a href="#">Ley 2/1991, de la Presidencia de la Generalidad</a>	18 MAR 1991	27 MAR 1991	<p><b>Medidas urgentes para la reducción y gestión de los residuos industriales.</b></p> <p><i>Derogada por el Decreto Legislativo 2/1991, 26/09/1991, excepto sus disposiciones finales 1 a 5.</i></p>
<a href="#">Decreto 1/1997, del Departamento de Medio Ambiente</a>	07 ENE 1997	13 ENE 1997	<p><b>Disposición del rechazo de residuos industriales en depósitos controlados.</b></p> <p><i>Anexo 1. Requisitos técnicos mínimos que tienen que cumplir cada clase de depósito. Anexo II. Características del terreno para ubicar un depósito según la clase de residuo. Anexo IV. Infraestructura y condicionamiento de un depósito controlado.</i></p>
<a href="#">Decreto 201/1994, del Departamento de Medio Ambiente</a>	26 JUL 1994	08 AGO 1994	<p><b>Escombros y otros residuos de la construcción.</b></p> <p><i>Establece que en los proyectos técnicos que se acompañan a la solicitud de la licencia urbanística de derribo o excavación y de construcción se evaluarán el volumen y las características de los residuos que se originarán y se especificará la instalación o instalaciones de reciclaje.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 161/2001, del Departamento de Medio Ambiente</a>	12 JUN 2001	21 JUN 2001	<b>Modificación del Decreto 201/1994, de 12 de junio, sobre escombros y otros residuos de la construcción.</b>
<b>CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</b>			
<a href="#">Decreto 398/1996, del Departamento de Medio Ambiente</a>	12 DIC 1996	18 DIC 1996	<b>Contaminación atmosférica. Planes graduales de reducción de emisiones a la atmósfera.</b>  <i>Regula el sistema voluntario de autodeclaración por las empresas del grado de cumplimiento de la normativa sobre protección del ambiente atmosférico que se establece en la Ley de protección del ambiente atmosférico.</i>
<a href="#">Decreto 319/1998, del Departamento de Medio Ambiente</a>	15 DIC 1998	29 ENE 1999	<b>Contaminación atmosférica. Límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt e instalaciones de cogeneración.</b>
<b>CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS</b>			
<a href="#">Decreto 119/2001, del Departamento de Medio Ambiente</a>	02 MAY 2001	17 MAY 2001	<b>Medidas ambientales de prevención y corrección de la contaminación de las aguas por nitratos.</b>  <i>Regula las medidas ambientales necesarios para asegurar la calidad y correcta gestión de los recursos hidráulicos en relación con la contaminación de las aguas por nitratos en las zonas vulnerables, designadas por Decreto 238 1998, de 21 de octubre (DOGC 6/11/98).</i>
<b>CALIDAD AMBIENTAL (AHORRO DE AGUA)</b>			
<a href="#">Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	21 MAY 2004	09 JUN 2004	<b>Establece los criterios medioambientales para el otorgamiento de garantías de calidad ambiental a los productos y a los sistemas que favorecen el ahorro de agua.</b>  <i>Divide en subcategorías los productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua en el ámbito doméstico:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grifos y elementos de ducho.</li> <li>- Limitadores de caudal.</li> <li>- Inodoros.</li> <li>- Dispositivos de la cisterna del inodoro.</li> <li>- Otros no previstos en los anteriores.</li> </ul> <i>Anexo: especifico los criterios que se deben cumplir para obtener el distintivo de calidad y la documentación a cumplimentar.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>			
<a href="#">Ley 12/1981, de la Presidencia de la Generalidad</a>	24 DIC 1981	31 DIC 1981	<p><b>Normas adicionales de protección de los espacios de especial interés natural afectados por actividades extractivas.</b></p> <p><i>Medidas adicionales de protección del medio ambiente por medio de un tratamiento especial poro la restauración de los terrenos y la repoblación de las mismas en espacios de especial interés natural que sean o deban ser objeto de explotación minera.</i></p>
<a href="#">Ley 2/1983, del Parlamento de Cataluña</a>	09 MAR 1983	16 MAR 1983 06 ABR 1983	<p><b>Régimen jurídico de comarcas y zonas de montaña.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Establece el Plan Comarcal de Montaña como instrumento básico para el desarrollo y aplicación de la política de montaña.</i></p>
<a href="#">Ley 6/1988, del Parlamento de Cataluña</a>	30 MAR 1988	15 ABR 1988	<p><b>Ordenación forestal.</b></p> <p><i>Establece el ordenamiento de terrenos forestales de Cataluña para asegurar su conservación y garantizar la producción de materias primas, aprovechar los recursos naturales renovables y mantener las condiciones que permitan un uso recreativo y cultural de dichos terrenos.</i></p>
<b>CONTAMINACIÓN ACÚSTICA</b>			
<a href="#">Ley 16/2002, del Parlamento de Cataluña</a>	28 JUN 2002	11 JUL 2002	<p><b>Protección contra la contaminación acústica.</b></p> <p><i>Medidas para prevenir y corregir la contaminación acústica o las que deberá someterse cualquier infraestructura, instalación, maquinaria, actividad o comportamiento incluido en los Anexos, que originen ruidos y vibraciones.</i></p> <p><i>Los Anexos determinan los niveles de la inmisión sonora en el ambiente exterior producida por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los medios de transporte.</i></li> <li>- <i>Transporte aéreo.</i></li> <li>- <i>Actividades y vecindario.</i></li> <li>- <i>Instalaciones de tiro.</i></li> </ul> <p><i>Regula:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los niveles de la inmisión sonora en el ambiente interior producida por actividades y vecindario.</i></li> <li>- <i>Los niveles de evaluación de lo inmisión de las vibraciones en el interior de los edificios.</i></li> <li>- <i>Las exigencias relativas a los métodos de cálculo y a los equipos de medición.</i></li> <li>- <i>El contenido de un estudio de impactos acústico para las actividades y paro nuevos infraestructuras de transporte.</i></li> </ul>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

**DESARROLLO SOSTENIBLE**

<a href="#">Decreto 361/2004, del Departamento de Presidencia</a>	24 AGO 2004	26 AGO 2004	Crea el Consejo Social para el Desarrollo Sostenible y modifica el 26/08/2004 Consejo Asesor.
---	-------------	-------------	---

# METROLOGÍA

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo](#)

02 FEB 2000

18 FEB 2000

**Control metrológico de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.**

*Regula el control metrológico a que se refiere la Orden del Ministerio de Fomento de 1999.*

# PARARRAYOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 172/1988, de la Presidencia de la Generalidad</a>	14 ABR 1988	08 SET 1988	<b>Pararrayos radiactivos.</b> <i>Regula la acción de desmontar los pararrayos ya existentes y las responsabilidades de los titulares de estas instalaciones y de las empresas mantenedoras de las mismas.</i>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	19 JUL 1988	08 AGO 1988	<b>Condiciones que ha de cumplir las empresas de mantenimiento de pararrayos radiactivos.</b>

# PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 9/1993, de la Generalidad</a>	30 SET 1993	11 OCT 1993	<p><b>Patrimonio Cultural Catalán.</b></p> <p><i>Artículo 57: dispone la reserva de una partida del uno por ciento cultural de los presupuestos de las obras publicas para invertirla en patrimonio cultural.</i></p>
<a href="#">Decreto 175/1994, del Departamento de Medio Ambiente</a>	23 JUN 1994	29 JUL 1994	<p><b>Uno por ciento cultural.</b></p> <p><i>Artículos 1 a 4: obras sujetas a la reserva del uno por ciento cultural que, según la Ley 9/1993, 30/09/1993, de Patrimonio cultural catalán (DOGC 11/10/1993) debe figurar en los presupuestos de las obras públicas con el fin de invertirlo en el Patrimonio y en la creación artística.</i></p> <p><i>Procedimiento de reserva y aplicación.</i></p>
<a href="#">Orden de la Presidencia</a>	18 MAR 1996	12 ABR 1996	<p><b>Modelo de ficha que ha de acompañar a los documentos relativos a la retención del uno por ciento cultural.</b></p>
<a href="#">Decreto 180/1982, del Departamento de Cultura</a>	11 MAY 1982	09 JUL 1982	<p><b>Regulación del procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.</b></p> <p><i>Aplicable a todos los expedientes iniciados después del 1 de junio de 1981.</i></p> <p><i>Desarrolla las prescripciones contenidas en lo Ley del Patrimonio Artístico Nacional (Gaceta 25/05/1993) y de su Reglamento (Gaceta 17/04/1934).</i></p>



DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 266/1982, del Departamento de Cultura</a>	03 AGO 1982	25 AGO 1982	<p><b>Regulación de conjuntos naturales de interés cultural.</b></p> <p><i>Aplica a estos conjuntos el procedimiento descrito en el Decreto 180/1982, 11/05/1982.</i></p>
<a href="#">Decreto 375/1982, del Departamento de Cultura</a>	11 OCT 1982	05 NOV 1982	<p><b>Informes preceptivos para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.</b></p> <p><i>Será preceptivo el informe favorable y razonado del Instituto de Estudios Catalanes, de la Real Academia de Bellas Artes de Santjordi o del Consejo del Patrimonio Cultural de Cataluña.</i></p>

# PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN-UE

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo](#)

24 ENE 2001

23 MAY 2001

Se autoriza a la entidad de «Certificación y Aseguramiento, 5. A.», 23/05/2001 como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/92, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva 89/106/CEE, sobre productos de construcción.

*La fecha de publicación se corresponde con la del BOE.*

# PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>LEGISLACIÓN BÁSICA</b>			
<a href="#">Ley 10/1990, de la Presidencia de la Generalidad</a>	15 JUN 1990	22 JUN 1990	<p><b>Policía de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.</b>  <b>El capítulo II afecta a los locales y se desarrollará por la Generalidad, sobre todo en lo relativo a condiciones técnicas de accesos, iluminación, ventilación, insonorización, aire acondicionado y medidas de seguridad y de protección contra incendios que deberán reunir los diferentes tipos de locales.</b></p> <p><i>En el Anexo se relacionan los tipos de actividades a los que afecta.</i></p>
<b>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio y Turismo</a>	12 MAR 1982	07 ABR 1982	<p><b>Normas de prevención de incendios en establecimientos hoteleros.</b></p> <p><i>Obliga a estos establecimientos a adoptar un conjunto de medidas y a realizar una serie de instalaciones para la protección contra incendios, estableciendo los plazos para el cumplimiento de estas exigencias.</i></p> <p><i>Dispone que en la construcción de nuevos alojamientos hoteleros o en la ampliación de los mismos, se cumplirá la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI y la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IPF en todo aquello que no esté en contradicción con lo dispuesto en la primera.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>NBE.CPI-91 (ACTUAL NBE.CPI-96)</b>			
<a href="#">Decreto 241/1994, de la Presidencia</a>	26 JUL 1994	30 SET 1994	<b>Complemento de la Norma Básica de la Edificación NBE CPI-91: «Condiciones de protección contra incendios en los edificios», en relación con condicionantes urbanísticos y de protección.</b>
		30 ENE 1995	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Establece lo obligatoriedad de incluir una instalación de hidrantes de incendio en las redes de abastecimiento de agua.</i> <i>Determina:</i> - <i>Condiciones de seguridad para edificaciones lindantes con montes o áreas con riesgo de incendio de vegetación.</i> - <i>Condiciones de entorno y accesos de los edificios de nueva construcción para facilitar la intervención de los bomberos y demás servicios de socorro en caso de siniestro.</i> - <i>Condiciones de protección para las actividades industriales o de almacenaje adyacentes y las situadas en edificios de vivienda o en edificios que reciben público.</i>
<b>EXTINTORES</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	25 MAY 1983	30 JUN 1983	<b>Aplicación de la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de los aparatos a presión, sobre Extintores.</b>  <i>Desarrollo la Orden 31/05/1982 (OE 23/06/1982 y 07/11/1983) sobre extintores de incendios, fijando la tramitación o seguir por los interesados para obtener la autorización de los Servicios Territoriales de Industria para sus actividades y regulando la información que se debe proporcionar a los usuarios de los extintores.</i> <i>En lo no desarrollado, se aplicará la Orden mencionado.</i>
<b>LABORATORIOS</b>			
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial</a>	02 ABR 1986	23 MAY 1986	<b>Se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad para realizar los ensayos incluidos en la Norma UNE 23.1 10 y declarados de obligado cumplimiento por la Orden 31/05/1985 (BOE 20/06/1985) referente a extintores de incendios.</b>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Seguridad Industrial</a>	22 MAR 1995	31 MAR 1995	Nombramiento del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones como organismo de control para la certificación de productos, de acuerdo con el Real Decreto 1952/1993, 05/11/1993 (BOE 14/12 1993 y 07/05/1994), por el que se aprobó el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
<a href="#">Resolución de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial</a>	04 MAR 1998	14 ABR 1998	Se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «Verband der Schadenversicherer V.VDS», con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los zócalos y detectores de incendios fabricados por la empresa Carodon Esser GmbH, comercializados en España por «Carodon Ibérica, S.A.» (division Esser).  <i>La fecha de publicación se corresponde con el BOE.</i>

# PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>			
<a href="#"><u>Decreto 375/1988, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</u></a>	01 DIC 1988	28 DIC 1988	<b>Control de Calidad de la Edificación.</b>
		13 ENE 1989	<b>Corrección de errores.</b>  <i>Obliga a enumerar y definir en los proyectos de ejecución de obras de edificación los controles que, según las normas de obligado cumplimiento, se deben hacer y que sean necesarios para una correcta ejecución de las obras. Se realizará en cada obra un Programa de control de calidad, donde se especificará qué se debe controlar, cómo y cuándo.</i>
<a href="#"><u>Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</u></a>	25 ENE 1989	24 FEB 1989	<b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre, sobre Control de Calidad de la Edificación.</b>  <i>Regula el certificado de cumplimiento del Programa de control de calidad previsto en el artículo 6 del Decreto. Dispone que su presentación será necesaria para el otorgamiento de las cédulas de habitabilidad y de calificación definitiva de viviendas de protección oficial.</i>
	13 SET 1989	11 OCT 1989	<b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre.</b>  <i>Establece que el autor del proyecto definirá y enumerará los controles que se realizarán y los controles que se deberán hacer constar a efectos de la obtención de la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	16 ABR 1992	22 JUN 1992	<p><b>Desarrollo del Decreto 375/1988, de 1 de diciembre.</b></p> <p><i>Dispone que los controles que obligatoriamente deben hacerse constar en el programa que se adjunta al certificado a que se refiere la Orden 25/01/1989 al efecto de la obtención de la cédula de habitabilidad o la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los previstos en el artículo 2 de la Orden 13/09/1989.</i></li> <li>- <i>Los referentes a materiales utilizados poro aislamientos térmicos, acústicos o los resistentes al fuego.</i></li> </ul>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	26 JUN 1996	05 JUL 1996	<p><b>Uso del Registro de Materiales del ITEC en relación con el programa de control de calidad de la edificación.</b></p> <p><i>Dispone que los valores de las propiedades y las características referentes a calidad de los productos y sistemas constructivos que estén registrados en el ITEC se considerarán suficientes y válidos, o efectos de recepción de obra y de asentamiento en el programa de control de calidad.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	12 JUL 1996	11 OCT 1996	<p><b>Control de calidad de poliuretanos producidos «in situ».</b></p> <p><i>El Anexo 1 regula el procedimiento de recepción de espumas de poliuretano producidos «in situ».</i></p>
<a href="#">Decreto 282/1991, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	24 DIC 1991	15 ENE 1992	<p><b>Acreditación de determinados requisitos previos en la construcción de viviendas.</b></p> <p><i>Establece que no se podrán iniciar las obras de construcción de viviendas si no se ha nombrado la dirección facultativa de las mismas y presentado al Ayuntamiento correspondiente el proyecto de carácter ejecutivo para la edificación, el proyecto de calidad, si es necesario, y el programa de control de calidad.</i></p> <p><i>Determina el contenido de los proyectos.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>			
<a href="#">Decreto 114/1988, del Departamento de la Presidencia</a>	07 ABR 1988	03 JUN 1988	<p><b>Evaluación de impacto ambiental.</b></p> <p><i>Obliga a someterse a una evaluación de impacto ambiental a los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad incluida en el Anexo cuya realización o autorización corresponde a la Administración de la Generalidad de Cataluña.</i></p>
<b>PATRIMONIO CULTURAL (RESERVA 1%)</b>			
<a href="#">Decreto 175/1994, del Departamento de Medio Ambiente</a>	23 JUN 1994	29 JUL 1994	<p><b>Uno por ciento cultural.</b></p> <p><i>Artículos 1 a 4: obras sujetas a la reserva del uno por ciento cultural que, según la Ley 9/1993, 30/09/1993, de Patrimonio cultural catalán (DOGC 11/10/1993) debe figurar en los presupuestos de las obras públicas con el fin de invertirlo en el Patrimonio y en la creación artística.</i></p> <p><i>Regula el procedimiento de reserva y aplicación.</i></p>
<a href="#">Orden de la Presidencia</a>	18 MAR 1996	12 ABR 1996	<p><b>Modelo de ficha que ha de acompañar a los documentos relativos a la retención del uno por ciento cultural.</b></p>
<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<a href="#">Decreto 391/1982, del Departamento de Economía y Finanzas</a>	26 OCT 1982	19 NOV 1982	<p><b>Limita la documentación exigible en los proyectos de obras de reparación, ampliación y mejoras de cuantía inferior a 2.500.000 ptas.</b></p> <p><i>La documentación podrá limitarse a la presentación de la memoria y presupuestos correspondientes.</i></p> <p><i>Adapta el artículo 70 del Reglamento General de Contratación del Estado (BOE 27/11/1975 y 29/11/1975).</i></p>
<a href="#">Decreto 201/1994, del Departamento de Medio Ambiente</a>	26 JUL 1994	08 AGO 1994	<p><b>Escombros y otros residuos de la construcción.</b></p> <p><i>Establece que en los proyectos técnicos que se acompañan a la solicitud de la licencia urbanística de derribo o excavación y de construcción se evaluarán el volumen y las características de los residuos que se originarán y se especificará la instalación o instalaciones de reciclaje y disposiciones del desperdicio donde se gestionarán.</i></p>



# RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 6/1993, de Parlamento de Cataluña</a>	15 JUL 1993	28 JUL 1993	<p><b>Regulación de residuos.</b></p> <p><i>Regula con carácter general la gestión de los residuos que se originan o se gestionan en Cataluña, excluidos los radiactivos, los mineros, los agropecuarios que no se utilicen exclusivamente en la explotación agraria que los genera, los explosivos descalificados, los que se gestionen como aguas residuales y los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera.</i></p>
<a href="#">Ley 15/2003, del Parlamento de Cataluña</a>	13 JUN 2003	01 JUL 2003	<p><b>Modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos.</b></p>
<a href="#">Decreto 201/1994, de Departamento de Medio Ambiente</a>	26 JUL 1994	08 AGO 1994	<p><b>Escombros y otros residuos de la construcción.</b></p> <p><i>Establece que en los proyectos técnicos que se acompañan a la solicitud de la licencia urbanística de derribo o excavación y de construcción se evaluarán el volumen y las características de los residuos que se originarán y se especificará la instalación o instalaciones de reciclaje.</i></p>
<a href="#">Decreto 161/2001, de Departamento de Medio Ambiente</a>	12 JUN 2001	21 JUN 2001	<p><b>Modificación del Decreto 201/1994, de 12 de junio, sobre escombros y otros residuos de la construcción.</b></p>

# SANEAMIENTO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 202/1998, de la Presidencia</a>	30 JUL 1998	06 AGO 1998	<p><b>Medidas de fomento para el ahorro de agua en determinados edificios y viviendas.</b></p> <p><i>Dispone que los productos relacionados en el anexo que se instalen en los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de una gran rehabilitación, destinados a servicios públicos de titularidad de la Generalidad, y las viviendas financiados con ayudas concedidas o gestionados por la Generalidad, deben disponer de algún distintivo reconocido que garantice el ahorro de agua, según las normas aplicables a los Estados miembros de la UE o de la Asociación Europea de libre cambio.</i></p> <p><i>Anexo. Grifos de bañeras, duchas, bidés, lavabos, fregaderos e inodoros.</i></p>
<a href="#">Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	21 MAY 2004	09 JUN 2004	<p><b>Establece los criterios medioambientales para el otorgamiento de garantías de calidad ambiental a los productos y a los sistemas que favorecen el ahorro de agua.</b></p> <p><i>Divide en subcategorías los productos y sistemas que favorecen el ahorro de agua en el ámbito doméstico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Grifos y elementos de ducha.</i></li> <li>- <i>Limitadores de caudal.</i></li> <li>- <i>Inodoros.</i></li> <li>- <i>Dispositivos de la cisterna del inodoro.</i></li> <li>- <i>Otros no previstos en los anteriores.</i></li> </ul> <p><i>Anexo: especifica los criterios que se deben cumplir para obtener el distintivo de calidad y la documentación a complementar.</i></p>

# SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Trabajo</a>	29 JUN 1985	05 AGO 1985	<p><b>Inscripción de empresas con riesgo de amianto.</b></p> <p><i>Se dicta en cumplimiento del artículo 1 de la Orden 31/10/1984 (BOE 07/11/1985) que aprobó el Reglamento de Trabajos con riesgo de amianto. Dispone que las empresas cuya actividad esté incluida en lo dispuesto en el Reglamento, se registrarán en los Servicios Territoriales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Trabajo</a>	12 ENE 1998	27 ENE 1998	<p><b>Modelo de libro de incidencias.</b></p> <p><i>Modelo oficial en Cataluña del Libro al que hace referencia el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria y Energía</a>	21 NOV 1989	08 ENE 1990	<p><b>Comunicación de accidentes en instalaciones industriales.</b></p> <p><i>Los titulares de las instalaciones deberán comunicar al Departamento de Industria y Energía los accidentes provocados por: el fuego, la electricidad, los combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, los productos químicos y petroquímicos, los fluidos a presión, las partículas en suspensión y la maquinaria de elevación y manutención.</i></p>
<a href="#">Decreto 71/1992, del Departamento de Trabajo</a>	02 MAR 1992	30 MAR 1992	<p><b>Creación de la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.</b></p> <p><i>Se crea esta Comisión, de duración indefinida, con el objetivo de coordinar las actuaciones de los diferentes Departamentos de la Generalidad con competencias y funciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores.</i></p>
<a href="#">Decreto 321/1998, del Departamento de Trabajo</a>	15 DIC 1998	22 DIC 1998	<p><b>Modificación de la Comisión interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.</b></p> <p><i>Modifica la composición de la Comisión.</i></p>

# SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

<a href="#"><u>Ley 13/1990, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	09 JUL 1990	18 JUL 1990	<p><b>Acción negatoria, inmisiones, servidumbres y relaciones de vecindad.</b></p> <p><i>Redefine las servidumbres prediales, admite la servidumbre de propietario y prevé la servidumbre de paso, establece el derecho de medianería, suprimiendo la medianería forzosa, excepto en el caso de las paredes de cerramiento de huertos, patios y jardines.</i></p> <p><i>Establece que la medianería se deberá pactar entre propietarios, respetando los ya existentes y que la existencia de signo aparente de servidumbre entre las fincas no se considera título suficiente para que la servidumbre continúe. Reforma el régimen establecido por la Compilación del Derecho civil en Cataluña en materia de luces y vistos y distancias entre plantaciones.</i></p> <p><i>Deroga los artículos 345 y de 289 a 295 del Título Tercero de la Compilación del Derecho Civil de Cataluña y todo lo que se oponga.</i></p>
<a href="#"><u>Ley 5/1990, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	09 MAR 1990	23 MAR 1990	<p><b>Infraestructuras hidráulicas de Cataluña.</b></p> <p><i>Régimen de programación, promoción y financiación de las obras hidráulicas; de infraestructura general y abastecimiento, cuya aprobación de proyectos implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de bienes o derechos a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres; de infraestructura de regadíos, acuicultura y otros usos agrarios de interés público.</i></p>

# TURISMO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Ley 13/2002, del Parlamento de Cataluña</a>	21 JUN 2002	03 JUL 2002	<b>Turismo de Cataluña.</b>
		14 DIC 2002	<b>Corrección de errores.</b> <i>Capítulo III. Clasifica los establecimientos.</i>
<b>ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS</b>			
<a href="#">Decreto 93/1986, de la Presidencia de la Generalidad</a>	20 MAR 1986	25 ABR 1986	<b>Requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.</b> <i>Normativa sobre servicios básicos comunes a estos alojamientos y condiciones técnicas mínimas exigibles.</i>
<a href="#">Decreto 176/1987, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	09 ABR 1987	01 JUN 1987	<b>Clasificación de establecimientos de alojamiento turístico.</b>
		10 JUL 1987	<b>Corrección de errores.</b> <i>Grupos y modalidades de los establecimientos hoteleros. Definiciones. Regula normas básicas para la clasificación y normas para la apertura.</i>
<b>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	06 OCT 1987	15 ENE 1988	<b>Se establecen los requisitos técnicos y servicios mínimos exigibles a los establecimientos hoteleros en sus diferentes grupos, modalidades, categorías especialidades.</b>
		17 MAR 1989	<b>Corrección de errores.</b> <i>Requisitos técnicos mínimos y normas técnicas para su adecuada señalización e identificación.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#"><u>Orden TIC/313/2003 del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo</u></a>	08 JUL 2003	15 JUL 2003	<b>Modifica la Orden 06/10/1987, por la que se establecen los requisitos técnicos para los establecimientos hoteleros en sus diferentes grupos, modalidades, categorías y especialidades.</b>
		10 AGO 2004	<b>Corrección de errores.</b> <i>De nueva redacción al Anexo 1, que contiene los requisitos técnicos mínimos.</i>
<a href="#"><u>Decreto 211/1995, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</u></a>	27 JUN 1995	28 JUL 1995	<b>Creación de la especialidad de hospedería como establecimiento hotelero.</b> <i>Modifica los anexos 2 y 3 de la Orden 06/10/1987, añadiendo un nuevo apartado a la lista de requisitos técnicos y los servicios mínimos exigibles a los establecimientos hoteleros.</i>
<a href="#"><u>Decreto 365/1983, de la Presidencia de la Generalidad</u></a>	04 AGO 1983	09 SET 1983	<b>Creación de la modalidad de alojamiento turístico «Residencia-Casa de Campo».</b>
<a href="#"><u>Decreto 214/1995, del Departamento de Comercio y Turismo</u></a>	27 JUN 1995	07 AGO 1995	<b>Regulación de la modalidad de alojamiento turístico residencia-casa de payés.</b> <i>Establece los requisitos técnicos y servicios complementarios que le son exigibles, así como las características de su funcionamiento.</i> <i>Ordena las residencias-casas de payés, según sus características, en tres grupos: masía, casa de pueblo, y alojamiento rural independiente.</i>
<b>APARTAMENTOS TURÍSTICOS</b>			
<a href="#"><u>Decreto 163/1998, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</u></a>	07 JUL 1998	14 JUL 1998	<b>Ordenación y clasificación de apartamentos turísticos.</b>
		02 FEB 1999	<b>Corrección de errores.</b> <i>Anexo 1. Requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los apartamentos completos y los apartamentos tipo estudio.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>CAMPINGS</b>			
<a href="#">Decreto 55/1982, del Departamento de Comercio y Turismo</a>	04 FEB 1982	14 ABR 1982	<p><b>Ordenación de la práctica del «camping» y de los establecimientos destinados a este fin.</b></p> <p><i>Requisitos legales para la instalación y apertura de «campings» públicos y privados. Derogados sus artículos 8 y 9.</i></p>
<a href="#">Decreto 167/1985, de la Presidencia de la Generalidad</a>	23 MAY 1985	10 JUL 1985	<b>Procedimiento para la autorización de los establecimientos dedicados a la práctica del «camping».</b>
		16 AGO 1985	<p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Trámites a realizar para la probación del proyecto y la apertura de los establecimientos. El artículo 11 está derogado por el Decreto 196 1995, 27 06 1995.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	11 JUL 1986	23 JUL 1986	<p><b>Requisitos para la instalación y funcionamiento de los «campings».</b></p> <p><i>Requisitos técnicos que deberán cumplir estos establecimientos, clasificación, servicios mínimos exigibles para cada categoría, características de su funcionamiento y derechos y deberes de los usuarios.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 40 y 41 derogados por el Decreto 196/1995, de 27 de junio (DOGC 27/06/1995)</li> <li>- Artículo 10.2 derogado por la Orden 19/12/2000 (DOGC 29/12/2000).</li> </ul>
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	24 JUL 1991	05 AGO 1991	<p><b>Modificación de la Orden 11/07/1986, sobre Requisitos para la instalación y funcionamiento de campings.</b></p> <p><i>Afecta al artículo 10.2, referente al suministro de agua potable.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	22 ENE 1992	12 FEB 1992	<p><b>Modificación de la Orden 11/07/1986.</b></p> <p><i>Afecta al artículo 18, sobre capacidad de alojamiento.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>ALBERGUES DE LA JUVENTUD</b>			
<a href="#">Decreto 276/1994, de la Presidencia</a>	14 OCT 1994	31 OCT 1994	<p><b>Reglamento de instalaciones destinadas a actividades de tiempo libre con niños y jóvenes.</b></p> <p><i>Regula las condiciones de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección del entorno, ubicación, accesibilidad, evacuación de aguas residuales, recogida, almacenamiento y eliminación de basuras.</li> <li>- Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas-almacenamiento de combustible.</li> <li>- Medidas de seguridad y prevención de incendios.</li> <li>- Aspectos técnicos de los edificios y condiciones específicas de las granjas escuela y áreas de naturaleza y de los campamentos juveniles</li> </ul>
<b>CENTROS RECREATIVOS TURÍSTICOS</b>			
<a href="#">Ley 2/1989, de la Presidencia de la Generalidad</a>	16 FEB 1989	20 FEB 1989	<p><b>Centros recreativos turísticos.</b></p> <p><i>Ordena la creación de los centros recreativos turísticos, determina las condiciones mínimas que deben reunir en cuanto a instalaciones, inversiones y servicios y regula los beneficios de que puedan disfrutar.</i></p> <p><i>Los centros recreativos turísticos se configuran como áreas de gran extensión en los que se ubican, de forma integrada, las actividades propias de los parques turísticos de atracciones de carácter recreativo, cultural y de recreo y usos complementarios deportivos, comerciales, hoteleros y residenciales, con sus servicios correspondientes.</i></p>
<a href="#">Ley 6/1994, del Parlamento de Cataluña</a>	19 MAY 1994	03 JUN 1994	<p><b>Modificación de a Ley de Centros recreativos turísticos.</b></p> <p><i>Deroga el artículo 5.2 de la Ley 2 1989.</i></p>
<b>ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN</b>			
<a href="#">Decreto 317/1994, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo</a>	04 NOV 1994	09 DIC 1994 30 ENE 1995	<p><b>Ordenación y clasificación de establecimientos de restauración.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Establece tres grupos: restaurante, bar y restaurante-bar, definiéndolos y fijando normas para su identificación, mediante placas, y para su apertura.</i></p>
<b>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>			
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	25 MAY 1999	18 JUN 1999	<p><b>Deroga las órdenes relativas a la prevención de incendios.</b></p> <p><i>Derogo las Órdenes siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12/03/1982 «Normas sobre prevención de incendios en establecimientos hoteleros».</li> <li>- 10/12/1984 «Se amplía e incorpora un nuevo trámite para el cumplimiento de la orden anterior».</li> </ul>



# URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

## LEGISLACIÓN BÁSICA

<a href="#">Ley 2/2002, del Parlamento de Cataluña</a>	14 MAR 2002	20 MAR 2002 24 MAY 2002 15 JUL 2002	<b>Normas reguladoras del Urbanismo.</b>  <b>Corrección de errores.</b>
<a href="#">Decreto 166/2002, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	11 JUN 2002	19 JUN 2002	<b>Aprueba la tabla de vigencias de las disposiciones afectadas por la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo.</b>
<a href="#">Decreto 303/1997, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	25 NOV 1997	03 DIC 1997	<b>Reglamento sobre medidas para facilitar la ejecución urbanística.</b>  <i>Desarrolla y complementa la regulación urbanística en las materias que afectan a los procesos de ejecución del Planeamiento, a fin de facilitar su gestión.</i>
<a href="#">Ley 23/1983, de la Presidencia de la Generalidad</a>	21 NOV 1983	30 NOV 1983	<b>Política territorial.</b>  <i>Directrices de ordenación del territorio catalán y de las acciones administrativas con incidencia territorial en Cataluña. Define los objetivos y las determinaciones que contendrán el Plan Territorial General y los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales.</i>
<a href="#">Decreto 35/1990, de la Presidencia de la Generalidad</a>	23 ENE 1990	26 FEB 1990	<b>Se fija la unidad mínima forestal.</b>  <i>Será de 25 ha. para todas las comarcas. Dispone que para poder edificar en terrenos forestales, se deberá tener una autorización, según lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 169/1983, de la Presidencia de la Generalidad</a>	12 ABR 1983	20 MAY 1983	<p><b>Se fijan las unidades mínimas de cultivo.</b></p> <p><i>Establecimiento de las unidades mínimas de cultivo de secano y de regadío poro los diversos Términos Municipales, siendo aplicable únicamente en el suelo no urbanizable no programado y en el suelo no urbanizable.</i></p> <p><i>Desarrolla:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo 43.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE 03/02/1973).</li> <li>- El artículo 221 de la Ley del Suelo (BOE 16/06/1976 y 17/06/1976)</li> <li>- La Ley 9/1981, de Protección de la Legalidad Urbanística (DOG 04/12/1981 y su Reglamento (DOG 22/09/1982 y 12/01/ 1983).</li> </ul>
<b>PLANES URBANÍSTICOS</b>			
<a href="#">Decreto 397/1984, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	17 DIC 1984	20 FEB 1985	<b>Proceso de elaboración del Proyecto del Plan Territorial General.</b>
<a href="#">Decreto 73/1987, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	20 FEB 1987	23 MAR 1987	<p><b>Plan Territorial General.</b></p> <p><i>Prorroga el plazo de elaboración de los estudios para la redacción del Plan Territorial hasta el 31/08/1988.</i></p>
<a href="#">Ley 1/1995, del Parlamento de Cataluña</a>	16 MAR 1995	31 MAR 1995	<b>Aprobación del Plan Territorial General de Cataluña.</b>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	16 DIC 1988	01 FEB 1989	<b>Se regula la creación, el funcionamiento y el modelo del Registro de suelos de urbanización prioritaria.</b>
<a href="#">Decreto 475/1982, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	02 DIC 1982	07 ENE 1983	<b>Regulación del uso agrícola de carácter transitorio de los suelos 07/01/1983 expropiados por razón de actuaciones urbanísticas urgentes.</b>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>GRANDES MUNICIPIOS</b>			
<a href="#">Ley 7/1987, del Parlamento de Cataluña</a>	04 ABR 1987	08 ABR 1987	<b>Actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las zonas comprendidas dentro de su zona de influencia directa.</b>
		22 ABR 1987	<b>Corrección de errores.</b> <i>Regula las actuaciones de la Administración de la Generalidad, de las entidades metropolitanas y de los demás entes locales.</i>
<b>VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>			
<a href="#">Ley 30/1993, del Parlamento de Cataluña</a>	30 SET 1993	11 NOV 1993	<b>Carreteras.</b> <i>Regula las carreteras de Cataluña no reservados o lo titularidad del Estado y establece los instrumentos de ordenación y protección.</i> <i>Art. 30. La línea de edificación se situará respecto a la arista exterior de la calzada:</i> - A 50 m. de las autopistas, las vías preferentes y las variantes que se construyan con el objeto de suprimir las travesías de población. - A 25 m. en el resto de las carreteras.
<a href="#">Decreto 236/1996, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	05 JUL 1996	10 JUL 1996	<b>Adaptación del Plan Nacional de Carreteras a la Ley de Carreteras.</b> <i>Modifica el Plan para adaptarlo a la Ley de Carreteras y a las directrices del Plan territorial general de Cataluña.</i>
<b>PUERTOS</b>			
<a href="#">Ley 5/1998, del Parlamento de Cataluña</a>	17 ABR 1998	05 MAY 1998	<b>Puertos de la Generalidad.</b> <i>Regula su planificación, construcción y modificación.</i> <i>Define y clasifica los puertos, dársenas, instalaciones marítimas y marina interior.</i> <i>Dispone que los requisitos técnicos que deben cumplir se determinarán por vía reglamentaria.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b><u>INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO</u></b>			
<a href="#">Ley 4/1980, de la Presidencia de la Generalidad</a>	16 DIC 1980	16 DIC 1980	<p><b>Creación del Instituto Catalán del Suelo.</b></p> <p><i>Organismo autónomo adscrito al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, cuyo objeto es llevar a término las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial y el fomento de la edificación y como instrumento de política del suelo destinado a atender necesidades colectivas y remodelaciones urbanas, gestión de espacios naturales y zonas libres y dotación de equipamientos.</i></p>
<a href="#">Decreto 185/1981, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	20 JUN 1981	17 JUL 1981	<p><b>Normas para enajenación de parcelas propiedad del Instituto Catalán del Suelo.</b></p> <p><i>Condiciones para que pueda realizarse la enajenación y datos que habrán de constar en los contratos de enajenación.</i></p>
<b><u>BARRERAS URBANÍSTICAS</u></b>			
<a href="#">Ley 20/1991, de la Presidencia de la Generalidad</a>	25 NOV 1991	04 DIC 1991 09 DIC 1991	<p><b>Promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.</b></p> <p><b>Corrección de errores.</b></p> <p><i>Disposiciones generales sobre accesibilidad, estableciendo medidas de fomento y control y un régimen de infracciones y sanciones. Afecta a las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación por cualquier entidad pública o privada o persona individual. Clasifica las barreras arquitectónicas en urbanísticas, de edificación y de transportes.</i></p>
<a href="#">Decreto 135/1995, del Departamento de Bienestar Social</a>	24 MAR 1995	28 ABR 1995	<p><b>Desarrollo de la Ley de Promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.</b></p> <p><i>Los capítulos II, III y IV contienen disposiciones sobre los diferentes tipos de barreras arquitectónicas: las urbanísticas, las de edificación y las del transporte, que se complementan con los correspondientes anexos, que detallan las especificaciones técnicas aplicables. Anexo 1: Normas de accesibilidad urbanística.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>EQUIPAMIENTOS COMERCIALES</b>			
<a href="#">Ley 17/2000, del Parlamento de Cataluña</a>	29 DIC 2000	05 ENE 2001	<b>Normas reguladoras de los equipamientos comerciales.</b>
<a href="#">Decreto 346/2001, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	24 DIC 2001	28 DIC 2001	<b>Desarrolla la Ley 17/2000, de 29 de diciembre, de normas reguladoras de los equipamientos comerciales.</b>
<a href="#">Decreto 245/1997, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	16 SET 1997	26 SET 1997	<b>Aprobación del Plan territorial sectorial de equipamientos sectoriales (PTSEC).</b>  <i>Establece el régimen para la instalación de los grandes establecimientos comerciales e introduce un mecanismo de planificación como elemento vertebrador para estos tipos de instalaciones.</i> <i>El anexo incluye la normativa del Plan.</i>
<a href="#">Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	26 SET 1997	10 OCT 1997	<b>Tipologías de establecimientos comerciales.</b>  <i>Clasifica los establecimientos comerciales según su superficie, forma de venta, surtido y relación con otros equipamientos.</i> <i>Los apartados 2 y 3 del artículo 6 están derogados por Decreto 346/2001, de 24 de diciembre.</i>
<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>			
<a href="#">Decreto 66/1996, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	23 ENE 1996	23 FEB 1996	<b>Declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo.</b>  <i>Regula la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo previstas en el Real Decreto 2190/1995, 28/12/1995 (BOE 30/12/1995), o fin de permitir su financiación cualificada.</i> <i>Criterios de selección de las propuestas de actuación y la distribución territorial en Cataluña de los recursos que se asignan en el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña.</i>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca</a>	25 OCT 1988	02 NOV 1988	<p><b>Condiciones que deben reunir las construcciones para ser consideradas como invernaderos.</b></p> <p><i>Definición y condiciones de emplazamientos, de acuerdo con los artículos 85.1.2 y 86 de la Ley del Suelo.</i></p>
<a href="#">Decreto 179/1995, del Departamento de Gobernación</a>	13 JUN 1995	23 JUN 1995	<b>Reglamento de obras, actividades y servicios de las Entidades locales.</b>

# VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto Legislativo 3/2003, del Departamento de Presidencia</a>	04 NOV 2003	21 NOV 2003	<b>Texto refundido de la regulación en materia de aguas de Cataluña.</b>
<a href="#">Orden MAH/122/2004, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda</a>	13 ABR 2004	27 ABR 2004	<b>Aprueba modelos de declaración de vertido.</b>  <i>Estos modelos deberán presentarse junto con las solicitudes de otorgamiento, renovación o modificación de las autorizaciones de vertido en el ámbito de las cuencas internas de Cataluña, que constan en los Anexos 1 y 2. Los modelos son de suministro oficial.</i>
<a href="#">Decreto 83/1996, del Departamento de Medio Ambiente</a>	05 MAR 1996	11 MAR 1996	<b>Medidas de regularización de vertidos de aguas residuales.</b>  <i>Procedimiento para la obtención, por parte de los titulares de vertidos de aguas residuales, de la autorización prevista en la normativa aplicable. Clasifica los vertidos en: vertidos a cauce público y vertidos de tierra a mar. Establece las obligaciones de los titulares de los vertidos y el contenido del Programa de descontaminación gradual, que deberán presentar estos.</i>

# VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>LEGISLACIÓN BÁSICA</b>			
<a href="#">Ley 24/1991, de la Presidencia de la Generalidad</a>	29 NOV 1991	15 ENE 1992	<p><b>Vivienda.</b></p> <p><i>Regula y fomenta las condiciones de habitabilidad y adecuación que han de calificar las viviendas, las medidas de protección para sus adquirentes o usuarios, las medidas de fomento y el régimen disciplinario.</i></p> <p><i>Introduce la figura del Libro del Edificio, como documento que recogerá los datos principales de la totalidad del edificio, esté o no destinado a vivienda.</i></p>
<a href="#">Ley 13/1996, de la Presidencia</a>	29 JUL 1996	02 AGO 1996	<p><b>Modificación del artículo 24 de Ley 24/1991, de la Vivienda.</b></p>
<a href="#">Ley 7/1998, del Parlamento de Cataluña</a>	08 JUN 1998	02 AGO 1998	<p><b>Modificación del artículo 39 de la Ley 24/1991, de la Vivienda.</b></p> <p><i>Afecta a la composición del Consejo Asesor.</i></p>
<b>NORMATIVA TÉCNICA</b>			
<a href="#">Decreto 282/1991, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	24 DIC 1991	15 ENE 1992	<p><b>Acreditación de determinados requisitos previos en la construcción de viviendas.</b></p> <p><i>Establece que no se podrán iniciar las obras de construcción de viviendas si no se ha nombrado la dirección facultativa de las mismas y presentado al Ayuntamiento correspondiente el proyecto de carácter ejecutivo para la edificación, el proyecto de calidad, si es necesario, y el programa de control de calidad.</i></p> <p><i>Determina el contenido de los proyectos.</i></p>



DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Decreto 259/2003, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	21 OCT 1003	30 OCT 2003	<p><b>Requisitos mínimos de habitabilidad en los edificios de viviendas y de la cédula de habitabilidad.</b></p> <p><i>Nivel de habitabilidad objetiva que deben reunir todas las viviendas de nueva edificación, los creados por reconversión de antigua edificación y los obtenidos como consecuencia de obras de gran rehabilitación.</i></p> <p><i>Anexo 1. Requisitos mínimos de habitabilidad.</i></p>
<b>LIBRO DEL EDIFICIO</b>			
<a href="#">Decreto 206/1992, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	01 SET 1992	07 OCT 1992	<p><b>Libro del Edificio.</b></p> <p><i>Desarrolla el capítulo 5 del Título II de la Ley de la Viviendo. Dispone que El Libro se formalizará por el promotor y se entregará al adquirente o a la comunidad de propietarios. Deberá contener un documento de especificaciones técnicas (DET) del edificio, que incluya:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Planos de plantas, alzados y secciones.</i></li> <li>- <i>Planos de cimientos y estructura.</i></li> <li>- <i>Estado de las cargas.</i></li> <li>- <i>Esquemas de las instalaciones y sistemas de seguridad.</i></li> <li>- <i>Descripción de materiales.</i></li> <li>- <i>Instrucciones de uso y mantenimiento.</i></li> </ul>
<a href="#">Decreto 158/1997, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	08 JUL 1997	16 JUL 1997	<p><b>Regula el libro del edificio de las viviendas existentes y crea el Programa de revisión del estado de conservación de los edificios de viviendas.</b></p> <p><i>Documento que acredita las características principales del edificio, su estado de conservación, instrucciones de uso y Plan de mantenimiento.</i></p>
<a href="#">Orden del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	09 SET 1987	13 OCT 1997	<p><b>Desarrolla del Decreto 158/1997, de 8 de julio, que regula el libro del edificio de viviendas existentes y crea el programa de revisión del estado de conservación de los edificios de viviendas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Aprueba el modelo de dictamen técnico sobre el estado de conservación y mantenimiento de los edificios existentes.</i></li> <li>- <i>Pública, con carácter divulgativo y orientativo, el Manual de uso y mantenimiento de las viviendas.</i></li> </ul>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>			
<a href="#">Ley 1/1990, de la Presidencia de la Generalidad</a>	08 ENE 1990	17 ENE 1990	<p><b>Disciplina del mercado y defensa de os consumidores y usuarios.</b></p> <p><i>Relaciona las conductas que pueden engañar a los usuarios con el ofrecimiento de ventajas falsas.</i></p> <p><i>Tipifica la publicidad engañosa, los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, comunicados, presupuestados o anunciados al público y establece un régimen de sanciones.</i></p>
<a href="#">Decreto 147/1990, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo</a>	03 JUL 1990	25 JUL 1990	<p><b>Regulación de la capacidad sancionadora prevista en la Ley de disciplina del mercado y defensa de los consumidores y usuarios.</b></p>
<a href="#">Ley 3/1993, del Parlamento de Cataluña</a>	05 MAR 1993	12 MAR 1993	<p><b>Estatuto del Consumidor.</b></p> <p><i>El artículo 10 contiene los derechos de los adquirentes e inquilinos de las viviendas a conocer:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Las características de la construcción y de todas las instalaciones, la descripción de los materiales utilizados y el grado de aislamiento térmico y acústico de la vivienda.</i></li> <li>- <i>Las servidumbres, cargas y gravámenes que le afectan.</i></li> <li>- <i>Las condiciones económico-financieras de la compraventa.</i></li> <li>- <i>Las demás particularidades que, para salvaguardar los derechos e intereses de los consumidores, se establezcan por reglamento.</i></li> </ul>
<a href="#">Ley 18/2002, del Parlamento de Cataluña</a>	05 JUL 2002	17 JUL 2002	<p><b>Ley de Cooperativas.</b></p> <p><i>Artículos 106 a 111: Cooperativas de viviendas.</i></p>
<a href="#">Ley 13/2003, del Parlamento de Cataluña</a>	13 JUN 2003	30 JUN 2003	<p><b>Modificación 18/2002, de Cooperativas.</b></p>

# VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<b>LEGISLACIÓN BÁSICA</b>			
<a href="#">Ley 24/1991, de la Presidencia de la Generalidad</a>	29 NOV 1991	15 ENE 1992	<p><b>Vivienda.</b></p> <p><i>Regula y fomenta las condiciones de habitabilidad y adecuación que han de calificar las viviendas, las medidas de protección para sus adquirentes o usuarios, las medidas de fomento y el régimen disciplinario.</i></p> <p><i>Introduce la figura del Libro del Edificio, como documento que recogerá los datos principales de la totalidad del edificio, esté o no destinado a vivienda.</i></p>
<a href="#">Ley 13/1996, de la Presidencia</a>	29 JUL 1996	02 AGO 1996	<p><b>Modificación del artículo 24 de la Ley 24/1991, de la Vivienda.</b></p>
<a href="#">Ley 7/1998, del Parlamento de Cataluña</a>	08 JUN 1998	02 AGO 1998	<p><b>Modificación del artículo 39 de la Ley 24/1991, de la Vivienda.</b></p> <p><i>Afecta a la composición del Consejo Asesor.</i></p>
<b>NORMATIVA TÉCNICA</b>			
<a href="#">Decreto 259/2003, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas</a>	21 OCT 2003	30 OCT 2003	<p><b>Requisitos mínimos de habitabilidad en los edificios de viviendas y de la cédula de habitabilidad.</b></p> <p><i>Nivel de habitabilidad objetiva que deben reunir todas las viviendas de nueva edificación, las creadas por reconversión de antigua edificación y las obtenidas como consecuencia de obras de gran rehabilitación.</i></p> <p><i>Anexo 1. Requisitos mínimos de habitabilidad.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	DOGC	CONTENIDO
<a href="#">Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo</a>	22 JUN 1998	03 AGO 1998	<p><b>Criterios para la utilización en la obra pública de determinados productos.</b></p> <p><i>Dispone que en los pliegos de prescripciones técnicas de todas las obras contratadas por los departamentos de la Generalidad y sus organismos autónomos, ya sean viviendas, infraestructuras o equipamientos, debe exigirse que los productos relacionados en el anexo sean de calidad certificada o puedan acreditar un nivel de calidad equivalente, según las normas de la UF o Asociación Europea de libre cambio. También se valorará el que los mismos dispongan de etiqueta ecológica europea (regulada en el Reglamento CEE 880/1992) o distintivos de calidad oficialmente reconocidos en el ámbito de la CE.</i></p> <p><i>Anexo. Relación de productos.</i></p>
<a href="#">Decreto 202/1998, de la Presidencia</a>	30 JUL 1998	06 AGO 1998	<p><b>Medidas de fomento para el ahorro de agua en determinados edificios y viviendas.</b></p> <p><i>Dispone que los productos relacionados en el anexo que se instalen en los edificios de nueva construcción, los que hayan sido objeto de una gran rehabilitación, destinados a servicios públicos de titularidad de la Generalidad, y las viviendas financiadas con ayudas concedidas o gestionadas por la Generalidad, deben disponer de algún distintivo reconocido que garantice el ahorro de agua, según las normas aplicables a los Estados miembros de la UE o de la Asociación Europea de libre cambio.</i></p> <p><i>Anexo. Grifos de bañeras, duchas, bidés, lavabos, fregaderos e inodoros</i></p>